DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solis, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Jueves 2 de Julio de 1908 — TOMO XII — Núm. 817

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 1.° de Julio de 1908

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 15 p. m. entraron al salón de sesiones, los señores: Sánchez, Travieso, Areco, Blengio Rocca, Ros, Olivera, Magariños Veira, Lenzi (don Carlos E.) y Segundo.

Señor Presidente— Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta leída.

Si no se observa se considerará aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

—La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes un proyecto de ley, por el que se le da á la Universidad de la República una nueva forma orgánica.

(A la Comisión de Legislación.)

—La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer del remanente líquido de la renta de faros hasta la cantidad necesaria para complementar el costo de construcción de un faro en el Banco Inglés, de la instalación de señales sonoras marítimas en los otros faros de la costa del Este y del establecimiento de un sistema de telegrafía sin hilos que sirva al litoral desde el Chuy hasta Montevideo.

(A la Comisión de Fomento.)

—La referida Cámara envía un proyecto de ley por el que se reorganiza el Departamento de Ganadería y Agricultura.

(A la misma Comisión.)

—La Comisión de Peticiones se expide en las solicitudes de las señoras Lorenza Sierra de Castro y Adela Triaca de Montero.

(Repártase).

—La misma Comisión presenta su dictamen en los proyectos de decretos que acuerdan pensión graciable á la señora Rita Fernández de Delgado y señoritas Margarita y Estela Echegaray.

(Repártase).

—La referida Comisión se expide en la solicitud de las señoritas María Dolores, Rosa y María Mercedes Muñoz.

(Repártase).

—La señora Irene Montautti de Penco se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando se le compute un mes de servicio á los prestados por su finado esposo, á fin de poder entrar al goce de la pensión que le corresponde como viuda del teniente 1.° José Penco.

(A la Comisión de Peticiones).

El señor senador por el Departamento de Tacuarembó, don José Serrato, solicita licencia para dejar de asistir á las sesiones que se celebren durante el actual período.

Señor Presidente—Se va á votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Pido la palabra.

Entre los asuntos de que acaba de darse cuenta, figura una petición de la señora Montautti de Penco, por la cual solicita que se le compute un mes de servicios á los efectos de la pensión que ya le ha sido votada por el Cuerpo Legislativo.

Los antecedentes que conozco de este asunto son los siguientes: La señora de la referencia solicitó del Poder Ejecutivo que le expidiera la cédula que le correspondía en calidad de viuda de un militar; y el Poder Ejecutivo resolvió que no le correspondía tal pensión por no haber cumplido, ó no estar dentro de las prescripciones establecidas por el Código Militar.

Recurrió entonces al Cuerpo Legislativo en demanda de una gracia especial, y éste resolvió su petitorio por un decreto, que, si no recuerdo mal, decía lo siguiente: «Pase al Poder Ejecutivo para que expida á la señora Elena Montautti de «Penco, la cédula que le corresponde con «arreglo al artículo 603 inciso 2.° del Có«digo Militar.»

Pasó el tiempo fijado por la Constitución para que el Poder Ejecutivo pudiera vetar esa resolución del Poder Legislativo, y no la vetó, pero tampoco le puso el cúmplase.

No le puso el cúmplase porque remitido el asunto á la Contaduría, parece, que esta oficina informó que al esposo de la peticionaria le faltaba un mes y días, para completar los ocho años de servicio que exige el Código Militar para acordar á los cónyuges supervivientes la pensión que las leyes establecen.

De manera que yo, en definitiva, creo que el Poder Ejecutivo tenía razón al no cumplir la ley, porque, dados los términos en que estaba redactada, en realidad no se otorgaba gracia especial de ninguna especie, y con arreglo á los términos claros y expresos de la ley, no correspondía otorgar pensión á la solicitante; pero en virtud de ese decreto del Poder Legislativo y de que sólo apenas le faltaba un mes á la viuda de Montautti para entrar de lleno en el goce de los derechos que el Código Militar establece, es decir, para que el Poder Ejecutivo pudiera cumplir el deseo manifestado por el Poder Legislativo al sancionar la resolución á que me he referido, y tratándose de un asunto claro y sencillo, me parece que puedo contrariar el propósito que me había hecho de no tomar nunca iniciativa en cuestiones de pensiones, sometiendo á consideración de mis honorables colegas una moción para que este asunto sea tratado sobre tablas.—(Apoyados).

La Comisión de Peticiones lo conoce y podría manifestar si es cierto lo que he expuesto.

Señor Segundo—No tiene inconveniente ninguno.

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se trata sobre tablas el asunto referente á la señora Elena Montautti de Penco.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Hay que formular un proyecto de decreto.

Señor Areco—Después de leída la solicitud, podríamos oír á la Comisión de Peticiones, que está en sala.

Señor Segundo—Podría leerse la solicitud.

Señor Presidente—Léase.

Se leyó lo siguiente:

Honorable Cámara de Senadores:

Irene Montautti de Penco, ante Vuestra Honorabilidad comparezco y respetuosamente digo: Que al tratar el Poder Ejecutivo de dar cumplimiento al proyecto de ley de las Honorables Cámaras Legislativas que me acuerda una pensión como viuda del teniente 1.° del ejército don José Penco, ha tropezado con un inconveniente.

A estar á los informes suministrados por la Contaduría General del Estado, para poder devengar esa pensión de acuerdo con el artículo 603 inciso 2.° del Código Militar, faltaría un mes á los servicios prestados por mi esposo á la Nación.

Según informes de la Comandancia General de Marina que obran en el expedientillo relacionado con este asunto, y que V. H. puede compulsar si necesario fuere, ese mes y algunos más los excedió mi causante á las órdenes del Estado; pero como parece que los empleos ó comisiones en que los rindió, no estaba dentro del Presupuesto de la Nación, no han sido sumados con aquéllos; razón por la que no he podido entrar todavía al goce del favor que se me ha designado.

A fin de salvar las dificultades apuntadas, y que tienen por causa principal, sin duda, la forma en que está concebido el proyecto de ley de mi referencia, recurro ante V. H. para impetrar de su justificación se sirva concederme por gracia especial y á los efectos de su cumplimiento, el tiempo que según la repartición del Estado más arriba expresada faltaba á mi esposo para legarme la pensión correspondiente al grado militar que tenía cuando le sorprendió la muerte.

Por lo expuesto: A V. E. suplico quiera deferir á lo solicitado, pues es gracia que espero merecer, etc.

Montevideo, Junio 30 de 1908.

Irene Montautti de Penco.

Señor Areco—Pido la palabra.

Conversando con uno de los miembros de la Comisión de Peticiones, hemos acordado modificar la moción que acabo de formular, en el sentido de que el asunto pase á la Comisión y ésta se expida para la próxima sesión, tratándose entonces sobre tablas el asunto.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar la moción de reconsideración que propone el señor senador por Treinta y Tres para que este asunto sea tratado en la primera sesión que celebre el H. Senado.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital á regir en el ejercicio económico de 1908-1909.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

INFORME

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

El proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo, destinado á regir en el ejercicio de 1908-1909, no contiene modificaciones fundamentales con relación á la ley vigente.

El fundamento de la mayor parte de las que se han introducido constan en el mensaje del Poder Ejecutivo remitiendo ese proyecto y en el informe respectivo de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes. Uno y otro documento figuran en el repartido de esa rama del Cuerpo Legislativo que hemos ordenado se envíe á los señores senadores con este dictamen.

Por esa circunstancia y no teniendo observación alguna que oponer á ese proyecto de ley, vuestra Comisión de Hacienda os aconseja le prestéis la debida aprobación.

Sala de la Comisión, Junio 15 de 1908.

José Serrato.
Emilio Avegno.
Juan Campisteguy.

—Se empezó á leer el proyecto...

Señor Areco—Como es muy extenso el proyecto, mociono, señor presidente, para que se suprima la lectura y se vote en *block*, salvo las modificaciones que se propongan.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la lectura en general del proyecto y en particular se vote en *block*, salvo las modificaciones que introduzca el Honorable Senado.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

—El proyecto, cuya lectura fué suprimida, es el siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° En el año económico de 1908-1909 los bienes inmuebles de particulares, á cualquier título que los posean éstos, del Departamento de Montevideo, pagarán como Contribución Inmobiliaria una cuota de seis y medio por mil, quedando únicamente exceptuados del impuesto:

1.° Las propiedades nacionales.
2.° Los edificios destinados al culto.
3.° Los puentes.
4.° Las minas, en cuanto al subsuelo y materiales de explotación.
5.° Los edificios en construcción, cuando las obras de estos edificios no estén paralizadas desde seis meses antes de la fecha en que debe pagarse la contribución correspondiente al terreno.
6.° Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de trescientos pesos, y todas aquellas que por ley y concesiones especiales estén exentas de este impuesto.
7.° Los edificios pertenecientes al Ateneo de Montevideo, á la Asociación Rural del Uruguay, á la Sociedad Filantrópica «Cristóbal Colón», al Hospital Italiano *y á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.*
8.° Todas las casas de propiedad de instituciones de enseñanza escolar, industrial ó agrícola, donde se eduquen gratuitamente por lo menos ochenta niños ó niñas pobres.

Art. 2.° La Contribución Inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ella existan.

Art. 3.° En el año económico de 1908-1909 regirá la misma avaluación del año anterior, respecto de los bienes que no hayan sido empadronados con arreglo al decreto del Poder Ejecutivo fecha 29 de Marzo de 1905.

Los bienes que se encuentren en el caso del inciso anterior y cuyos aforos no hayan sido moderados después del año de 1894-1895, podrán ser materia de nueva avaluación toda vez que el propietario, previa consignación del importe del impuesto, lo solicite de la Dirección de Impuestos. Si ésta y el contribuyente se pusieran de acuerdo sobre el nuevo aforo, la Dirección de Impuestos dará cuenta al Poder Ejecutivo para que resuelva.

Queda á la vez facultada la Dirección de Impuestos para proceder á nueva tasación de las propiedades que paguen el impuesto de Contribución Inmobiliaria por un valor inferior al verdadero.

Art. 4.° Respecto de los bienes definitivamente empadronados, regirá para el pago del impuesto el aforo que les haya fijado la Comisión Especial nombrada al efecto, siempre que tal aforo hubiera sido aceptado por el propietario ó confirmado por el Jurado Avaluador de que trata el artículo 7°.

Dicha Comisión, como el Jurado Avaluador, en los casos de bienes empadronados, deberán establecer el aforo con una tolerancia de *quince* por ciento abajo de los precios corrientes.

El Jurado Avaluador, cuando se trate de bienes empadronados, deberá hacer el justiprecio, determinando las áreas y los precios unitarios del terreno y de los distintos pisos de la construcción.

El propietario que no acepte el aforo fijado por la Comisión de Empadronamiento, deberá proceder en la forma establecida en el artículo 5.° de la presente ley, consignando el importe del impuesto.

Si la Dirección de Impuestos y el contribuyente se pusieran de acuerdo sobre el nuevo aforo, aquélla dará cuenta al Poder Ejecutivo para que resuelva, haciendo constar el aforo fijado por la Comisión y demás datos pertinentes.

En todos los casos de consignación en que no se acuerde un nuevo aforo entre la Dirección de Impuestos y los contribuyentes, las cuestiones serán resueltas inapelablemente por el Jurado Avaluador.

Art. 5.° En los casos de nuevas construcciones ó reedificaciones, la Dirección de Impuestos *con el concurso de la Dirección General de Avaluaciones determinará el valor de la propiedad.*

Si el propietario no se conformase con la resolución de la Dirección ó del Poder Ejecutivo, la cuestión será resuelta inapelablemente por el Jurado Avaluador.

Cuando se trate de moderación de aforo, el Jurado se compondrá del Director de Impuestos Directos, el Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros, *el Director General de Avaluaciones* y dos propietarios nombrados por la Junta Económico-Administrativa de la lista de mayores contribuyentes.

Cuando se trate de reclamos de la Dirección de Impuestos Directos para au-

mentar el aforo—aunque provenga el aumento de las operaciones de empadronamiento de que habla el artículo 6.°—se excluirá uno de los funcionarios, y el Jurado se integrará con un propietario más, designado en la forma antedicha. El Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, indicará el funcionario que en tales casos debe ser excluido.

Art. 6.° El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, consignando los datos y antecedentes en que las funda, y las comunicará á la Dirección de Impuestos Directos y á los respectivos contribuyentes.

El cargo de Jurado será obligatorio y honorario.

Art. 7.° Los propietarios que integren dicho Jurado serán nombrados para entender en todos los reclamos á que dé lugar la aplicación de esta ley.

En caso de impedimento de alguno de los miembros del Jurado para entender como tal en algún reclamo, será sustituido en el cargo, á sorteo, por uno de los tres suplentes propietarios que nombrará la Junta Económico-Administrativa al hacer la designación que establece el artículo 7°.

Art. 8.° Los Jurados solicitarán directamente de los escribanos registradores de ventas, hipotecas, arrendamientos y censos, todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 9.° Las omisiones de dichos escribanos en facilitar los datos á que se refiere el artículo anterior, se penarán con multas de diez á treinta pesos, que se harán efectivas en forma breve y sumaria ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

Art. 10. La Contribución Inmobiliaria se abonará dentro del primer semestre del año económico, en dos plazos, siendo libre la acción de aquellos que quieran efectuarlo de una vez sola, pero no podrán dejar para el segundo el pago del primero.

El Poder Ejecutivo fijará los términos del pago.

A los contribuyentes que dejaren para el segundo plazo que fije el Poder Ejecutivo el pago de la totalidad del impuesto, se les aplicará un recargo de 2 °/o sobre la cuota que caiga en mora.

Art. 11. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos que determine el Poder Ejecutivo, sufrirán un recargo de 5 °/o cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente al último plazo; de 10 °/o cuando el pago se efectúe dentro del segundo mes; de 15 °/o cuando el pago se efectúe dentro del tercer mes, y de 25 °/o si el retardo fuese mayor, siendo además de su cargo las costas en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente.

A los morosos por años anteriores se les aplicará como pena el recargo de 25 °/o por cada año adeudado.

Art. 12 Los dueños ó poseedores de bienes que nunca hayan abonado el impuesto de Contribución Inmobiliaria y los morosos por dos ó más años que voluntariamente concurran dentro de los plazos que fije el Decreto Reglamentario, á satisfacer sus atrasos, sin intimación ni notificación judicial ó administrativa, quedan relevados de multas ó recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto correspondiente al presente ejercicio y al anterior.

Este favor sólo se mantendrá en el corriente ejercicio económico y dentro de los plazos reglamentarios para el pago.

La disposición del inciso 1.° de este artículo será aplicable durante el presente ejercicio á los casos de regularización de áreas de terreno declaradas en planillas ó de edificios omitidos en ellas y á que se refiere el inciso 4.° del artículo 18 de esta ley.

Para los demás casos, regirá la prescripción establecida por el artículo 1196 del Código Civil, *imponiéndose únicamente el pago de cuatro cuotas de impuesto y cuatro recargos.*

La prescripción se interrumpe tanto por la notificación judicial como por la administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente.

Art. 13. Sólo serán denunciables las propiedades que nunca hayan abonado Contribución Inmobiliaria, incluyéndose en esa categoría las edificaciones. En tal caso el denunciado pagará como multa otro tanto del impuesto adeudado.

Art. 14. Los denunciantes tendrán como remuneración el importe de las multas que sanciona esta ley, previa deducción del 50 °/o que corresponderá al procurador de rentas, en caso de gestión judicial.

Art. 15. Los propietarios de bienes no empadronados, deberán denunciar por escrito ante la Dirección General de Avaluaciones las construcciones que lleven á cabo tan pronto como estén terminadas, á los efectos de la tasación que se hará por la misma y pago del impuesto correspondiente.

Las construcciones que se terminen en el segundo semestre del ejercicio abonarán por primera vez la cuarta parte de la cuota del impuesto que corresponda.

Las que se terminen en el primer semestre abonarán la totalidad del impuesto.

En caso de omisión ó retardo en la denuncia, se aplicarán los recargos que correspondan con arreglo á la escala del artículo 11.

Art. 16. En los juicios por Contribución Inmobiliaria entenderá el Juez de Paz de la sección donde esté situada la propiedad, cuando el impuesto reclamado no exceda de doscientos pesos, con apelación para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.

Cuando el impuesto reclamado excediese de esa suma, entenderá en primera instancia el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación para ante el Tribunal de turno.

De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria ó revocatoria, no habrá recurso alguno.

El procedimiento será el prescripto *por la ley para los juicios breves y sumarios,* con arreglo al artículo 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, pudiendo el Juez condenar en costas y aún en costos según corresponda.

Art. 17. Para el cobro extrajudicial y judicial de la Contribución Inmobiliaria, se citará personalmente al propietario del inmueble.

Cuando éste no sea conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión, interrogará al ocupante del inmueble y en su defecto á los linderos y á dos vecinos, haciendo constar sus declaraciones.

Conociendo el Juez Nacional de Hacienda podrá éste delegar en el de Paz de la sección donde estén ubicados los bienes, la diligencia á que se refiere el inciso anterior.

Si aún no fuera posible llegar á saber el nombre y la residencia del propietario ó su domicilio conocido, se publicarán en un periódico del Departamento edictos de emplazamiento por el término de noventa días, con indicación del nombre, si fuera conocido, y designación circunstanciada de la ubicación de la finca.

Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciere, se le nombrará defensor.

Art. 18. Ningún oficial ó funcionario público podrá autorizar acto alguno que afecte el dominio de cualquier inmueble, sin que se le acredite previamente, por la exhibición de la planilla respectiva ó por el boleto y certificado correspondiente de empadronamiento, estar paga la totalidad de la Contribución Inmobiliaria del año corriente, sobre los bienes que acredite cada título, siempre que esté vencido el primero de los plazos determinados por el Poder Ejecutivo.

No estándolo, se hará constar esta circunstancia en la escritura, y se exigirá la exhibición de la planilla del año anterior.

Tratándose de una propiedad empadronada, se hará constar expresamente en la escritura y en el Registro correspondiente, el número que individualiza á dicha propiedad en el padrón.

Tampoco podrá autorizar el acto de dominio, si la planilla de Contribución determina un área menor de la que arroja el título de propiedad, ó no exprese existencia construcción alguna, tratándose de enajenación de edificios.

En ese caso deberá previamente regularizarse la planilla por la Dirección General de Impuestos Directos, *de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la presente ley.*

En todo caso de trasmisión de dominio, á cualquier título que sea, el escribano autorizante anotará el traspaso ó adjudicación en la planilla respectiva, ó en el certificado de empadronamiento, según corresponda, que tendrá el efecto el espacio suficiente, con el título de «Trasmisiones» con indicación del área, aunque sea la misma que ésta exprese, y del precio siempre que lo hubiese determinado.

Los oficiales ó funcionarios públicos que contravengan á lo dispuesto en los incisos anteriores, incurrirán en una multa equivalente al valor del impuesto que por la omisión se haya defraudado.

El escribano expedirá al adquiriente, si éste lo solicitase, en un sello de veinticinco centésimos, ó en una hoja de papel florete, agregándole un timbre de igual valor, que inutilizará con su firma, una constancia en la que se expresen: la fecha de la trasmisión, los nombres y apellidos de los otorgantes, área del terreno á lquirido, el valor estipulado en la escritura, paraje donde se encuentra—y número de la planilla de Contribución utilizada, con indicación de la oficina y fecha con que fué expedida, así como los demás datos que el Poder Ejecutivo determine.

Dicha constancia servirá al adquiriente para que la oficina del ramo le expida á su tiempo la planilla que corresponda, sin necesidad de presentar la escritura respectiva.

Art. 19. Los certificados de empadronamiento serán expedidos gratuitamente en papel común administrativo, por la Dirección General de Avaluaciones.

Art. 20. Sin perjuicio de las medidas que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, para la fiscalización del impuesto inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1.° Todo propietario deberá entregar, en la oficina recaudadora respectiva, la planilla que acredite el último año del impuesto pago, pudiendo exigir un comprobante de dicha entrega.

2.° La planilla del año corriente que se expida al contribuyente, servirá para justificar también que nada adeuda por impuesto atrasado, salvo gestiones pendientes, administrativas ó judiciales.

Artículo 21. La Dirección de Obras Municipales de la Junta Económico-Administrativa, estará obligada á pasar quincenalmente á la *Dirección General de Avaluaciones* una relación de los permisos para construir ó reedificar, que expida, expresando, para cada caso, nombre del dueño y número de la última planilla abonada por la propiedad que haya de construirse ó reedificarse y en cuya planilla anotará el permiso solicitado.

Art. 22. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en gastos de movilidad para notificadores á los morosos, una parte prudencial de lo que se recaude por concepto de los recargos de 5, 10, 15 y 25 °/o y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 13 de esta ley.

También podrá disponer para operaciones censales ó de empadronamiento, hasta la suma de veinticinco mil pesos.

Art. 23. El excedente de Contribución Inmobiliaria del ejercicio de 1908-1909 sobre el de 1907-1908, se aplicará á obras de vialidad y mejoras edilicias en la ciudad de Montevideo.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 9 de Junio de 1908.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Blengio Rocca—Propondría que se suprimiera la segunda discusión de este asunto, en vista de no haberse hecho observación alguna al proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Minas.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado en ambas discusiones y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Habiendo terminado la orden del día y si ningún señor senador quiere hacer uso de la palabra, se levanta la sesión.

—Eran las 4.40 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

49.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 27 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

(*Continuación.—Véase el núm. 816*)

Va á entrarse á la orden del día con la discusión del proyecto de reorganización del Departamento de Ganadería y Agricultura.

Léase el dictamen de la Comisión.

Señor Sosa—Hago moción para que se suprima la lectura del dictamen de la Comisión y del proyecto en la discusión general.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se suprime la lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Negro—Debo hacer presente que el Poder Ejecutivo ha aceptado el proyecto que propone la Comisión ó que ha modificado la Comisión de Ganadería y Agricultura.

Por lo tanto lo que corresponde es, creo, nada más que dar lectura del proyecto de la Comisión, porque no hay dos proyectos, precisamente,—hay uno solo.

Señor Presidente—Ya se ha votado una moción del señor Sosa suprimiendo la lectura del proyecto.

(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

REORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GANADERÍA Y AGRICULTURA

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 21 de 1908.

Honorable Asamblea General:

Cuando inmediatamente después de haber asumido la Presidencia de la República elevé á la consideración de la Legislatura anterior un mensaje proponiendo la creación del nuevo Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, lo hice en la persuasión de que no solamente llenaba con ello una sentida necesidad de la organización administrativa, sino que también, y al mismo tiempo, llenaba una aspiración vehemente de gran número de elementos y de fuerzas que, puede decirse, dan la medida y marcan la orientación de la riqueza y del progreso del país. En efecto: no se trataba exclusivamente de hacer un simple drenaje descongestivo y mecánico de las tareas por demás absorbentes y abrumadoras del antiguo Ministerio de Fomento, sino que además, y sobre todo, el fin que se tuvo en vista al dictar esa disposición fué que había llegado el momento de que el Estado dedicara una buena parte de sus energías al estudio serio y detenido de los problemas que afectan á todas las industrias del país, y especialmente á las dos industrias que son en el presente las fuentes más poderosas de nuestra riqueza y que serán por mucho tiempo el exponente representativo de todos nuestros progresos y de las esperanzas que cada día con mayor fundamento se cifran en la expansión comercial de nuestra producción.

Fué, pues, esa y no otra la aspiración que tuvo el Poder Ejecutivo al realizar la creación del nuevo Ministerio. Consecuente con ese propósito, el Poder Ejecutivo se preocupa de reorganizar seriamente todos los servicios que se refieren á la ganadería y agricultura, pues esa reorganización sobre bases sólidas y correctas tiene necesariamente que ser el punto de partida de todas las iniciativas proteccionistas que se pretendan realizar en ese terreno.

La base fundamental para que el Departamento de Ganadería y Agricultura pueda desarrollar todo el impulso vigoroso de su acción, estriba precisamente en la elevada é indiscutible competencia técnica de sus oficinas asesoras. Son esas oficinas las que, por su naturaleza, están destinadas á preparar, á elaborar y á sistematizar todos los materiales sobre los cuales se debe desarrollar la acción proteccionista del Estado sobre nuestras dos grandes industrias madres, no sólo sobre la base de una legislación adecuada á la especialidad de nuestros medios y sometida á las exigencias de nuestro ambiente, sino también sostenida por decisiones y por hechos que sean el fruto de un estudio minucioso y detenido de todos los factores múltiples y complejos que actúan en el desenvolvimiento industrial.

El Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura, creado por ley de fecha 6 de Noviembre de 1896, es la más importante y la única de las oficinas que sostenga el Estado con el objeto de acelerar la diversificación y el perfeccionamiento de la industria agropecuaria. Y, sin embargo, para nadie es un misterio que el Departamento de Ganadería y Agricultura está muy lejos de satisfacer los múltiples y variados cometidos que le fueron encomendados por la ley de su creación; para nadie es un misterio que el Departamento de Ganadería y Agricultura, mantenido en la forma que se mantiene hoy, es una institución muerta, que exigiendo del Estado una suma relativamente crecida para su sostenimiento, no le reporta en cambio, ni con mucho, todos los bienes que tendría derecho á exigir y que le habrían de

compensar con creces ese sacrificio relativo.

La necesidad de reorganizar el Departamento de Ganadería y Agricultura no es una exigencia que recién se exteriorice hoy: tenía ya ese convencimiento la Administración anterior, cuando en su mensaje á la Honorable Asamblea General, al inaugurarse el 2.° período de la XXII Legislatura, decía: «El creciente desarrollo de las industrias rurales, base de nuestra producción nacional, debe obligar forzosamente á los Poderes Públicos á imprimir un impulso acelerado á los servicios administrativos correspondientes, á fin de que puedan apreciarse y resolverse con acierto las grandes cuestiones sobre que reposa la explotación racional de la tierra y el fomento de la ganadería. Para ello es preciso cambiar la actual organización del Departamento de Ganadería y Agricultura, dando mayor entrada al elemento científico con una sección de Ganadería y otra de Agronomía, dirigidas por técnicos idóneos y provistas de laboratorios, útiles, materiales, campos de experimentación, bibliotecas y demás elementos de trabajo metódico.

Por otra parte, el propio Director del Departamento de Ganadería y Agricultura es el primer convencido de la urgente necesidad de llevar á cabo la reforma, y más de una vez ha insistido ante el Poder Ejecutivo haciéndole notar la situación insostenible de la institución que dirige.

En el último memorándum pasado con ese motivo al Poder Ejecutivo, el señor Blanco Sienra decía: «No se concibe, Excmo. Señor, un Departamento de Ganadería y Agricultura que no cuente entre sus componentes con un Cuerpo de Veterinarios y Agrónomos destinados á atender en todo momento las múltiples exigencias, en algunos casos premiosas, de nuestra ganadería y de nuestra agricultura.

«Es necesario una vez por todas crear los medios de defensa más avanzados para coadyuvar al desarrollo de nuestras principales fuentes de riqueza, pues no es posible que esta repartición cumpla estrictamente con los deberes que le impone su estatuto, si no cuenta con los elementos necesarios para ello. No basta, Excmo. Señor, que este Departamento se llame de Ganadería y Agricultura; es imperiosamente necesario que lo sea de verdad; que estos dos nombres, tan nobles como simpáticos, representantes genuinos de nuestra riqueza pública, puedan ostentarse con derecho y con justicia, siendo el Departamento para esas dos ramas de la producción nacional su constante amparo y su verdadero apoyo.»

Estos antecedentes bastarán, sin duda, para demostrar á Vuestra Honorabilidad que la organización del Departamento de Ganadería y Agricultura es una necesidad que viene de atrás y que se siente ya hace mucho tiempo; es, por lo tanto, imprescindible cumplirla en los momentos actuales, si es que se quiere emprender alguna obra seria en el sentido de vigorizar y asegurar el porvenir de las industrias rurales, que por sí solas constituyen hoy por hoy la gran riqueza del país. El error fundamental que se ha cometido, y que es el que se os propone corregir, es el haber hecho una institución burocrática de lo que debió ser y debe ser una institución científica. El Departamento vegeta entre un número crecido de oficinistas, y carece entretanto de técnicos; los escribientes ocupan el lugar de los veterinarios y de los agrónomos. Es elemental corregir este estado de cosas como base esencial para emprender obras de mayor aliento. Y ese es el fin que persigue el Poder Ejecutivo en el proyecto que os adjunta, y cuyo estudio recomienda á la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad con la rapidez exigida por las circunstancias.

En ese proyecto el Poder Ejecutivo no ha querido hacer una obra grandiosa: se ha limitado á proponer una obra modesta pero seria; pues una vez encaminada la institución por su verdadero camino, habrá tiempo bastante para darle todas las ampliaciones é imprimirle todo el vuelo que las necesidades crecientes del país indiquen como exigencias justas ante el criterio del Poder Público.

Entre tanto el Poder Ejecutivo se limita á proponeros la reorganización del Departamento sobre la base de dar un amplio margen representativo á los elementos técnicos que comienzan á existir en el país, bien preparados y dispuestos á trabajar con entusiasmo en la nueva vía que se abre en el horizonte de sus esfuerzos y de sus actividades.

Ante todo, se divide el Departamento de Ganadería y Agricultura en dos Divisiones, completamente independientes la una de la otra y dependiendo ambas directamente del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública: una División de Ganadería y una División de Agricultura.

La División de Ganadería comprenderá, aparte de la Dirección, dos secciones: una sección de Zootecnia y Veterinaria y una sección de Marcas y Señales. A la Dirección correspondería despachar todos los asuntos que tramiten en la División, como asimismo los informes que se le soliciten por parte de los Poderes Públicos y los particulares; formular los reglamentos necesarios para su funcionamiento y vigilar por el cumplimiento de ellos; atender y asistir á las Comisiones para que sea designado su Director por el Poder Ejecutivo; la custodia de los establecimientos ó propiedades rurales que se confíen á su cuidado; el archivo general de toda la División; conservación y aumento de la biblioteca; preparación de mostruarios y colecciones de productos ganaderos; contabilidad y manejo de fondos, y contribuir por todos los medios á su alcance al desarrollo y adelanto de la ganadería nacional.

La sección de Zootecnia y Veterinaria de la División de Ganadería, proyectada por ahora en la forma más modesta posible, tendrá á su cargo los servicios técnicos oficiales relacionados con la producción ganadera, servicios que por una verdadera anomalía no han estado hasta ahora debidamente organizados en el Departamento de Ganadería y Agricultura.

Esta sección atenderá en primer término todas las consultas de carácter técnico que el Gobierno, lo mismo que las sociedades rurales y los particulares, sometan á la Dirección de la División; además la sección de Zootecnia y Veterinaria, con los estudios que realice y con los datos que recoja en su labor, proyectará las medidas que juzgue convenientes para el progreso de la ganadería y propenderá á ese mismo progreso con publicaciones, conferencias, inspecciones, consultas y otros medios prácticos empleados en los países ganaderos, donde los servicios administrativos de esta índole alcanzan gran importancia. Esta misma sección de Zootecnia y Veterinaria sería la encargada de realizar los estudios prácticos convenientes en nuestras exposiciones-ferias ganaderas, que si bien son de gran utilidad, no han dejado hasta ahora enseñanzas bien ordenadas y comentadas. En ese sentido será una de sus tareas, de las más importantes, estudiar el tipo de los distintos ganados que produce el país y señalar los defectos y las bondades de los unos y de los otros. Esta sección proyectada, como lo he dicho, con la mayor modestia, tendrá que ser necesariamente más adelante la base de nuevos servicios de esta naturaleza que con toda seguridad reclamará el porvenir de nuestra industria.

En cuanto á la sección de Marcas y Señales, queda en el nuevo proyecto tal como existe en la actualidad, sin modificaciones de ninguna clase.

La División de Agricultura comprenderá, como Vuestra Honorabilidad verá por el proyecto adjunto, además de la Dirección, cuyos cometidos serán análogos en materia de agricultura con los cometidos señalados para la Dirección de Ganadería, comprenderá también dos secciones: la sección Laboratorio Agronómico y la sección Inspección de Agricultura.

La existencia de estas dos secciones es una necesidad perentoria para la vida de esta institución. No se concibe un Departamento de Ganadería y Agricultura, sin que cuente para los múltiples servicios que debe desempeñar, con un laboratorio agronómico más ó menos bien montado. La ignorancia oficial en que nos encontramos sobre el valor de las distintas tierras de la República y su capacidad para determinados cultivos, es sólo debida á la carencia de una oficina pública encargada de realizar los análisis de tierras y todos los estudios que se refieren al cultivo de las distintas semillas. Es la sección Laboratorio Agronómico, la que deberá abordar también las experiencias y los estudios para combatir las enfermedades de las plantas, ya se trate de enfermedades criptogámicas, ya se trate de las provocadas por parásitos animales; es esa misma sección la que estudiará los insectos útiles y los insectos perjudiciales para el crecimiento de los vegetales que se desarrollan en el país, y que tanta importancia tienen en la bondad y en el rendimiento de las cosechas.

Estaría de más agregar una sola palabra sobre la elevada misión que tendrá que cumplir la sección de Inspección de Agricultura, si se tiene en cuenta todo lo que está por hacerse en el país en materia de industria agraria, ahora que esa industria comienza á tomar incremento y á desarrollar con ímpetu sus múltiples actividades, á la sombra de una paz bienhechora y proficua.

Es la mente del Poder Ejecutivo, una vez sancionada la reorganización del Departamento de Ganadería y Agricultura, que se os propone, abordar seriamente la organización racional y científica de los campos de experimentación de Toledo, así como el establecimiento de una escuela de capataces en los campos de la Estanzuela adquiridos hace poco tiempo por el Poder Ejecutivo con ese fin; es igualmente entonces que el Poder Ejecutivo se preocupará de resolver el problema de la enseñanza agropecuaria en el país, teniendo en cuenta las necesidades de cada región y las tendencias especiales de cada Departamento.

En el adjunto proyecto que se envía á la consideración de Vuestra Honorabilidad se suprime el presupuesto de la sección de Inmigración y Colonización, que forma parte actualmente del Departamento de Ganadería y Agricultura. Esa supresión está plenamente justificada: la sección de Inmigración y Colonización no presta en la actualidad, tal como está organizada, ningún servicio al Estado, y resulta un resorte de la Administración completamente inútil. Sólo ha mantenido el Poder Ejecutivo en esa sección el puesto del Director, que con el nombre de Inspector de Inmigración y Colonización formará parte de un nuevo plan que el Poder Ejecutivo tiene á estudio para someter en breve á la consideración de V. H., y en el cual se armonizará el cometido de ese Inspector de Inmigración con el cometido del Hotel de Inmigrantes de reciente creación y con las funciones del Instituto de Trabajo; oficinas todas que deben complementarse y desenvolver una acción conjunta concurriendo al mismo objetivo: seleccionar en lo posible al inmigrante, atenderlo debidamente y proporcionarle el trabajo adecuado á sus aptitudes.

Es sólo después de organizados con escrupuloso método y con paciente regularidad todos estos servicios, que el Estado podrá intentar resolver con probabilidades de éxito el problema de la inmigración y de la colonización, problema tantas veces planteado por nuestros estadistas y nuestros hombres de pensamiento, sin que hasta el momento presente haya encontrado la solución anhelada por las esperanzas patrióticas.

En el presupuesto vigente del Departamento de Ganadería y Agricultura existe una sección de Estadística, cuyo personal se reduce á un Jefe con *dos mil pesos* anuales de sueldo. En circunstancias tales, se explica perfectamente que esa sección no haya podido abordar hasta ahora seriamente la tarea de realizar la estadística agrícola y ganadera del país, la que sólo se conoce por apreciaciones y datos muy deficientes, á pesar de los esfuerzos y de la buena voluntad del empleado encargado de llenar ese cometido. Es por esa circunstancia que el Poder Ejecutivo os propone en uno de los artículos del proyecto, pasar ese empleado á la Oficina de Estadística General, donde su trabajo podrá ser completado por el del personal que se requiere para llenar cumplidamente la labor reclamada por esa importante tarea de la estadística agrícola.

Dada la transformación que por este proyecto se opera en el Departamento de Ganadería y Agricultura, quedan naturalmente algunos empleados cesantes; dichos empleados podrán optar á las leyes vigentes sobre retiro, y si bien no podría haber lugar á dudas sobre su derecho á la jubilación por retiro, el Poder Ejecutivo ha querido asegurar ese derecho estableciéndolo de una manera terminante en uno de los artículos del proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo ruega á Vuestra Honorabilidad preste á este asunto su preferente atención, no sólo porque la reorganización del Departamento de Ganadería y Agricultura es una exigencia elemental de la Administración, que no puede dilatarse por más tiempo, sino porque también militan en apoyo de una solución rápida ciertas razones de equidad: hay técnicos nacionales muy distinguidos que han rechazado ofertas brillantes de Gobiernos extranjeros para ir á prestar sus servicios fuera del país, detenidos por las promesas que hizo el Poder Ejecutivo sobre la presentación de este proyecto de ley, prefiriendo, como es natural, aún en condiciones menos ventajosas, prestar el concurso de su preparación y de sus energías al progreso material y moral de la República.

El Poder Ejecutivo se complace en reiterar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más elevada consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.

ANTONIO CABRAL.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 21 de 1908.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Departamento de Ganadería y Agricultura creado por ley 6 de Noviembre de 1896 comprenderá dos secciones independientes la una de la otra y dependiendo ambas directamente del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública. Dichas secciones se denominarán: División de Ganadería y División de Agricultura.

Art. 2.° Hasta tanto no se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos, el presupuesto de la División de Ganadería y de la División de Agricultura comprenderá las siguientes planillas:

DIVISIÓN DE GANADERÍA

Un Director	$	3.960
Un Secretario Veterinario	»	1.680
Un Oficial 1.°	»	960
Un Auxiliar	»	480
Un Portero	»	300
	$	7.380

Sección de Zootecnia y Veterinaria

Un Jefe, Ingeniero agrónomo	$	2.400
Un Veterinario	»	1.800
Un Ayudante	»	720
Un Auxiliar	»	480
Un Portero	»	280
	$	5.680

Sección Marcas y Señales

Un Jefe	$	2.400
Un Oficial 1.°	»	1.200
Un Auxiliar dibujante	»	720
Tres Auxiliares, á $ 480 cada uno	»	1.440
Un Portero	»	280
	$	6.040

Gastos

Alquiler de casa	$	1.200
Suscripciones é impresiones	»	800
Gastos de viajes é inspecciones	»	600
Gastos de oficina, luz, teléfono	»	600
Eventuales	»	300
	$	3.500

DIVISIÓN DE AGRICULTURA

División

Un Director, Ingeniero agrónomo	$	3.600
Un Secretario, Ingeniero agrónomo	»	1.680
Un Oficial 1.°, Contador	»	960
Un Auxiliar de Secretaría	»	480
Un Portero	»	300
	$	7.020

Sección Laboratorio Agronómico

Un Jefe, Ingeniero agrónomo	$	2.400
Dos Ayudantes, á $ 960 c/uno	»	1.920
Un Peón de laboratorio	»	250
	$	4.570

Sección Inspección de Agricultura

Un Inspector de agricultura Ingeniero agrónomo	$	2.400
Dos Subinspectores de primera categoría, á $ 1.200 cada uno	»	2.400
Un Subinspector de segunda categoría	»	720
	$	5.520

Gastos generales de las secciones anteriores que se crean

Gastos de viajes é inspecciones	$	600
Gastos anuales de laboratorio	»	500
Adquisición de libros y revistas	$	300
Alquiler de casa	»	840
Gastos de oficina, luz, agua corriente, teléfono, etc.	»	600
Gastos de la oficina de desinfección de vegetales	»	240
	$	3.080

Campos de ensayos en Toledo

Un Capataz	$	360
Tres Peones, á $ 180 cada uno	»	540
Un Cocinero	»	180

Gastos anuales

Adquisición de animales, semillas y plantas	$	600
Herramientas y útiles	»	240
Manutención de peones	»	300
Teléfonos	»	60
	$	2.280

Gastos extraordinarios por una sola vez

Instalación del laboratorio	$	1.500
Instalación de oficinas	»	500
	$	2.000

Sección de inmigración y colonización

Un Inspector General de Inmigración y Colonización	$	2.400
	$	2.400

Administración de Colonias

Un Administrador de las colonias «Lavalleja» y «Artigas»	$	1.320
Un Escribiente	»	250
	$	1.570

Art. 3.° Todos los sueldos de la planilla que precede quedan sujetos á los descuentos de ley.

Art. 4.° Queda suprimida del actual Presupuesto General de Gastos la planilla correspondiente al Departamento de Ganadería y Agricultura.

Art. 5.° El jefe de la Sección Estadística y Publicaciones del actual Departamento de Ganadería y Agricultura pasa á la Oficina de Estadística General con la misma dotación que goza actualmente de 2.000 pesos anuales.

Art. 6.° Todos los empleados que por la sanción de esta ley queden cesantes, ya por supresión de su empleo, ya por no estar dentro de las condiciones exigidas por esta ley, podrán optar al retiro establecido por las leyes vigentes.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo reglamentará el cometido de cada una de las secciones creadas por esta ley.

ANTONIO CABRAL.

Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley reorganizando el Departamento de Ganadería y Agricultura, remitido por el Poder Ejecutivo y al cual acompaña el mensaje correspondiente, ha sido detenidamente estudiado por vuestra Comisión. Las razones que lo informan son tan concluyentes, persiguen un fin tan beneficioso para el país que vuestra Comisión podría eximirse de hacer otras consideraciones y proponeros sencillamente que prestéis vuestra sanción al proyecto referido; pero tratándose de un asunto trascendental y que íntimamente se relaciona con la positiva riqueza del país, se cree en el deber de ampliar, en lo posible, aquellos razonamientos y hacerle algunas modificaciones que considera indispensables dentro del plan que él establece.

Muy cierto es que al dar forma á la idea que creó el Departamento de Ganadería y Agricultura, como actualmente existe, se creyó que daría al país resultados espléndidos y que su influjo, en esas dos industrias madres, sería tan grande que no habrían de pasar muchos años en verlas transformadas; que de su empirismo primitivo evolucionarían á sistemas racionales y científicos. Desgraciadamente, los elevados propósitos que perseguían sus autores no pudieron cristalizarse, y de los resultados espléndidos que se esperaban de la creación de ese Departamento, poco ó nada se ha obtenido, por la deficiencia de su organización, y hasta más, puede afirmarse que, en relación á los servicios prestados, ha sido una verdadera carga para el Estado.

Hoy, el Poder Ejecutivo, con un bagaje de experiencia que no podía tenerse en el momento de la institución de aquel resorte administrativo, propone la reorganización de él sobre una base más apropiada para los fines de su acción, y, como bien lo dice en su mensaje, respondiendo á una necesidad imperiosa que desde hace tiempo se hace sentir. A ese respecto el Director del mismo Departamento, en Memorias dirigidas al Poder Ejecutivo, ha apuntado la conveniencia de que se le diera una organización más apropiada, para poderle hacer desempeñar el verdadero rol que le incumbe á una institución de ese género.

Seguramente se hubiesen evitado muchísimos males á la agricultura, y, principalmente, á la ganadería de la República, si en vez de un organismo casi exclusivamente burocrático, se hubiera formado por personas que, en su totalidad, estuviesen científicamente preparadas en Agronomía y Veterinaria; que al sorprender un efecto hubieran estado en condiciones de investigar la causa, para saber racionalmente aplicar los procedimientos en pro del objeto deseado.

Al influjo de esa institución debía de haberse preparado el país para pasar del régimen absolutamente extensivo en la agricultura y pastoril en la ganadería, al casi intensivo en la una y en la otra, aproximando así á esas dos poderosas industrias á fin de que, en un futuro próximo, estuviesen preparadas para luchar con ventajas en la exportación y beneficiar, dentro del propio país, al productor ó criador, y mejorar y abaratarle los productos al consumidor, evitando de ese modo, en lo humano, al ganadero y al agricultor, que fuesen víctimas de esas crisis terribles exterminadoras de capitales y entusiasmos. A sus consejos ilustrados, educativos y desinteresadamente expuestos, debió de haberse hecho mil pedazos la corteza de añejos empirismos y haber desaparecido totalmente los resabios de una época esencialmente rudimentaria.—A sus sabias enseñanzas debió de haberse realizado la mestización de las razas de los animales domésticos, sin titubeos ni desconfianzas, impidiendo la pérdida inapreciable de tiempo y el malgaste de cuantiosos intereses, buscando dentro de preceptos científicos y de acuerdo á las exigencias de nuestro medio, la fijación de los tipos más apropiados y más útiles.—En sus iniciativas fecundas debió estudiar ampliamente el problema de la exportación de nuestras carnes; buscar nuevos mercados para su consumo y dar á conocer, en el extranjero, la bondad excelsa de sus componentes nutritivos, y, en el interior, nuevos y más productivos medios de la conservación de ellas; aconsejar la explotación de las varias industrias que natural y ventajosamente se pueden obtener de la Agronomía, que, como lo demuestra el tratadista zootécnico Casas de Mendoza, «los animales domésticos son máquinas que transforman en plata los productos vegetales».

La Agricultura, que por sí sola constituye una poderosa industria, toma proporciones enormes si se le considera, en nuestro país, como auxiliar de la Ganadería. Ella requiere decididas atenciones, empeñosas actividades y especialísimos estudios á fin de obligarla á salir de su situación precaria y que adquiera un desarrollo vigoroso y preste á la industria ganadera, por la intervención inteligente del hombre, lo que la Naturaleza, debido á sus raros fenómenos, suele negar oportunamente, obligando al ganadero á soportar males cuyas desastrosas consecuencias son imposibles de prever.

A vuestra Comisión le parece que, dentro de ese orden de ideas, el Departamento de Ganadería y Agricultura debió desarrollar su acción con toda latitud y proyectar muchísimas iniciativas útiles, imperiosamente necesarias; iniciativas que urgentemente reclaman la intervención del Estado, para evitar males reales y conjurar crisis posibles.

Felizmente el Ministerio de Industrias estudia una porción de problemas que salvadoramente vendrán en parte á suplir aquella falta; pero es indispensable que oficinas como el Departamento de Ganadería y Agricultura sean eminentemente técnicas, para que puedan prestar al Estado el concurso obligatorio y valioso de sus asesoramientos ó de sus iniciativas.

El actual Departamento de Ganadería y Agricultura no se ha hecho sentir con la intensidad que los vitales intereses del país exigían y exigen, por la sencillísima razón de que no está organizado exclusivamente con elementos de idoneidad científica, y este defecto capital es el que plausiblemente trata de corregir el Poder Ejecutivo con el proyecto de reorganización que ha sometido á la consideración de Vuestra Honorabilidad. No puede decirse que la obra que se proyecta sea completa; el mismo Poder Ejecutivo así lo reconoce expresamente; pero puede afirmarse que es un paso avanzado y seguro hacia el mejoramiento, y que esa obra se completará en breve tiempo por las propias exigencias de la Nación y como estímulo á esa juventud estudiosa de las Facultades de Agronomía y Veterinaria que ansiosa aspira contribuir á las mejoras positivas de la República, y la que decidida eficientemente trabajará para que, en un porvenir no remoto, podamos contemplar nuestra Campaña y no nos embargue el desconsolador pensamiento del ilustre Young, al atravesar, antes de 1790, la Campaña francesa...... .... «dadme paciencia para poder ver un país tan bello, tan rico, tan favorecido por los cielos, pero tan maltratado por los hombres»...............
....!

El plan general que informa ese proyecto es el que observan todas las naciones que marchan armónicamente con las imposiciones de la civilización: es el principio de la división del trabajo; principio fecundo que obliga, en las ciencias, á escudriñar los fenómenos más ocultos, á investigar las causas menos aparentes, á la perfectibilidad en las funciones y que da ópimos resultados en las diversas actividades á que puede dedicarse la inteligencia del hombre.

Por los fundamentos expuestos en el mensaje referido y por las breves consideraciones que se dejan expresadas, vuestra Comisión aplaude justicieramente la iniciativa del Poder Ejecutivo, y, por ello, os aconseja la sanción de ese proyecto con las siguientes modificaciones que considera necesarias para mantener la armonía y consecuencia del plan científico que en él se desarrolla y la equidad y justicia que inspiran sus propósitos:

Se establece en el proyecto del Poder Ejecutivo, que el jefe de la sección de Zootecnia y Veterinaria sea un Ingeniero Agrónomo. Vuestra Comisión ha resuelto que ese cargo, debe ser desempeñado por un Médico Veterinario. Las materias que se tratarán en esa sección son más de competencia del Veterinario que del ingeniero agrónomo. Si bien éste tiene conocimientos en Zootecnia, nunca puede conocerla con tanta profundidad como el Médico Veterinario, porque para éste, la Zootecnia forma parte principalísima de sus estudios, es el que arma y desarma la máquina animal, como la ha calificado el sabio zootécnico Budement, que es la base primordial de esa ciencia,—por consiguiente es el Médico Veterinario el que mejor puede conocer las necesidades, los defectos y las cualidades de los animales, y, por lo tanto, es el que está en mejores condiciones para poder llenar esas necesidades, contrarrestar sus defectos y fomentar sus cualidades. El conocimiento profundo de la máquina animal es el cimiento para llegar á la formación de los tipos ideales, ya sea como reproductores ó como elementos para la explotación comercial.

Se hace pleno el convencimiento de que la modificación que se propone es imprescindible, si se tiene presente que no sólo de Zootecnia sino también de Veterinaria tratará la sección expresada, y los conocimientos que esta última ciencia exige son del dominio exclusivo del Médico Veterinario.

La diferencia de sueldo que se consagra en el proyecto del Ejecutivo entre el que debe ganar el Director de Ganadería y el de Agricultura, no es justa. Se le asigna al de Ganadería 3.960 pesos anuales y al de Agricultura 3.600 pesos. Esta Comisión no ha encontrado una razón fundamental para justificar esa diferencia. Las funciones que tanto uno como otro desempeñarán son las mismas con relación á sus respectivas dependencias y á su superior jerárquico el Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública; las responsabilidades son idénticas y las aptitudes científicas que se requieren deben ser mayores en el que va á dirigir la División de Agricultura, pues será un ingeniero agrónomo, mientras que al de Ganadería no se le exige ningún título científico. Por lo tanto, vuestra Comisión ha resuelto equitativamente que se igualen esos sueldos, estableciéndose la suma de 3.600 pesos anuales para cada uno de los Directores. Se os propone, Honorable Cámara, la rebaja del sueldo que debe tener el Director de Ganadería, en vez de prestigiar el aumento del de Agricultura, porque está convencida de que una remuneración de 300 pesos mensuales, ó sean 3.600 anuales, es suficiente dentro de las facultades presentes de los recursos públicos y con relación á los sueldos que deberán percibir los jefes de secciones y demás empleados de esas reparticiones.

La rebaja de los 30 pesos mensuales que la Comisión os aconseja que hagáis al sueldo del Director de Ganadería, os propone sean invertidos en mejorar la situación de los tres Auxiliares de la sección de Marcas y Señales, aumentándoles, en consecuencia, á cada uno de ellos, la suma de 10 pesos por mes. Es decir que en vez de ganar 480 pesos anuales sean 600 pesos. Este aumento es bien modesto, pero siempre se beneficia en algo á empleados que hace muchísimos años que prestan sus servicios á esa repartición del Departamento de Ganadería y Agricultura, de la cual puede asegurarse que ha dado utilidades palpables al país. Además, tiene el carácter de recaudadora, pues es la que percibe el importe de los boletos de señales, marcas y transferencias. Es justo, por consiguiente, que á esos humildes pero meritorios empleados, se les acuerde ese pequeño aumento de sueldo que, en definitiva, no grava en un centésimo más el presupuesto proyectado por el Poder Ejecutivo.

Esas modificaciones, vuestra Comisión las puso en conocimiento del señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, y él las ha encontrado pertinentes.

A su vez el señor Ministro pidió á esta Comisión que se modificara el artículo 5.° de su proyecto, para que en vez de pasar el Jefe de Estadística y Publicaciones del Departamento de Ganadería á la Oficina de Estadística General, sea al Ministerio de Industrias, donde se le proporcionará los empleados necesarios á fin de que aquel funcionario llene cumplidamente su importante cometido.

También hizo presente el error de copia que padeció ese Ministerio al asignarle al Secretario de la Sección de Zootecnia y Veterinaria, 1.800 pesos en lugar de 1.680, que es lo que debe tener. Este es el mismo sueldo que han de ganar los Secretarios de la División de Ganadería y Agricultura.

Vuestra Comisión ha aceptado y también os aconseja sancionéis las modificaciones propuestas por el señor Ministro de Industrias, doctor Cabral.

Se observará que no se establece, en el proyecto que se estudia, que el Director de la División de Ganadería deba ser Médico Veterinario ó Ingeniero agrónomo. Si así se hiciera, se mantendría con todo rigorismo la consecuencia lógica que se desprende de la economía de ese proyecto. Sin embargo, tratado este punto, se ha creído conveniente no hacer, al respecto, modificación alguna. Hoy si aquello se determinara, quizá crearía dificultades á los propósitos que se han tenido al formular la reforma aconsejada.

Además no puede importar mayormente, porque el Secretario de esa Dirección debe ser un Médico Veterinario. Lo más acertado es dejarle amplitud al Poder Ejecutivo para que haga la designación de la persona que más confianza le inspire por sus condiciones y aptitudes demostradas.

Consecuente con lo expuesto, vuestra Comisión espera de la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley, haciendo presente que algunos miembros, en minoría, están discordes con la modificación que se aconseja hacerle al sueldo del Director de Ganadería.

Despacho de la Comisión, Mayo 20 de 1908.

Ramón B. Negro,
(Miembro informante),
Julio Muró (hijo).
Lorenzo Bélinzon.
Doroteo R. Navarrete.
Federico Fleurquin.
Alberto Gómez Folle.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Departamento de Ganadería y Agricultura creado por ley 6 de Noviembre de 1896 comprenderá dos secciones independientes la una de la otra y dependiendo ambas directamente del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública. Dichas secciones se denominarán: División de Ganadería y División de Agricultura.

Art. 2.° Hasta tanto no se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos, el presupuesto de la División de Ganadería y de la División de Agricultura comprenderá las siguientes planillas:

DIVISIÓN DE GANADERÍA

Un Director	$	3.600
Un Secretario Veterinario	»	1.680
Un Oficial 1.°	»	960
Un Auxiliar	»	480
Un Portero	»	300
	$	7.020

Sección de Zootecnia y Veterinaria

Un Jefe, Médico Veterinario	$	2.400
Un Veterinario	»	1.680
Un Ayudante	»	720
Un Auxiliar	»	480
Un Portero	»	280
	$	5.560

Sección marcas y señales

Un Jefe	$	2.400
Un Oficial 1.°	»	1.200
Un Auxiliar dibujante	»	720
Tres Auxiliares, á. $ 600	»	1.800
Un Portero	»	280
	$	6.400

Gastos

Alquiler de casa	$ 1.200
Suscripciones é impresiones	» 800
Gastos de viajes é inspecciones	» 600
Gastos de oficina, luz y teléfono	» 600
Eventuales	» 300
	$ 3.500

DIVISIÓN DE AGRICULTURA

División

Un Director, Ingeniero agrónomo	$ 3.600
Un Secretario, Ingeniero agrónomo	» 1.680
Un Oficial 1.°, Contador	$ 960
Un Auxiliar de Secretaría	» 480
Un Portero	» 300
	$ 7.020

Sección Laboratorio Agronómico

Un Jefe, Ingeniero agrónomo	$ 2.400
Dos Ayudantes, á $ 960	» 1.920
Un Peón de laboratorio	» 250
	$ 4.570

Sección Inspección de Agricultura

Un Inspector de Agricultura, Ingeniero agrónomo	$ 2.400
Dos Subinspectores de primera categoría, á $ 1.200	» 2.400
Un Subinspector de segunda categoría	» 720
	$ 5.520

Gastos generales de las secciones anteriores que se crean

Gastos de viajes é inspecciones	$ 600
Gastos anuales de laboratorio	» 500
Adquisición de libros y revistas	$ 300
Alquiler de casa	» 840
Gastos de oficina, luz, aguas corrientes, teléfono, etc.	» 600
Gastos de la oficina de desinfección de vegetales	» 240
	$ 3.080

Campos de ensayos en Toledo

Un Capataz	$ 360
Tres Peones, á $ 180	» 540
Un Cocinero	» 180
	$ 1.080

Gastos anuales

Adquisición de animales, semillas y plantas	$ 600
Herramientas y útiles	» 240
Manutención de peones	» 300
Teléfono	» 60
	$ 2.280

Gastos extraordinarios por una sola vez

Instalación del laboratorio	$ 1.500
Instalación de oficinas	» 500
	$ 2.000

Sección de inmigración y colonización

Un Inspector de inmigración y colonización	$ 2.400
	$ 2.400

Administración de colonias

Un Administrador de las colonias «Lavalleja» y «Artigas»	$ 1.320
Un Escribiente	» 250
	$ 1.570

Artículo 3.° Todos los sueldos de la planilla que precede quedan sujetos á los descuentos de ley.

Art. 4.° Queda suprimida del Presupuesto General de Gastos la planilla correspondiente al Departamento de Ganadería y Agricultura.

Art. 5.° El Jefe de la Sección Estadística y Publicaciones del actual Departamento de Ganadería y Agricultura pasa á depender directamente del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, con la misma dotación de 2.000 pesos anuales.

Art. 6.° Todos los empleados que por la sanción de esta ley queden cesantes, ya por supresión de su empleo, ya por no estar dentro de las condiciones exigidas por esta ley, podrán optar al retiro establecido por las leyes vigentes.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo reglamentará el cometido de cada una de las secciones creadas por esta ley.

Sala de la Comisión, Mayo 20 de 1908.

Negro.
Gómez Folle.
Bélinzon.
Muró.
Fleurquin.
Navarrete.

—En discusión general.

Señor Fleurquin—El último párrafo del informe en este asunto hace constar una discordancia de detalle aparentemente, respecto de las modificaciones que se han hecho en Comisión sobre el sueldo del Director de Ganadería y Agricultura.

Señor Negro—Le pediría al señor diputado que levantara un poco más la voz, porque no se oye.

Señor Fleurquin—Haré un esfuerzo para satisfacerlo.

Señor Negro—Muchas gracias.

Señor Fleurquin—Decía, pues, que la Comisión en minoría había sostenido el sueldo que el Poder Ejecutivo asigna al Director de la División de Ganadería en su proyecto de reorganización del Departamento de Ganadería y Agricultura.

Esa discordancia se hace notar en el último párrafo del laborioso informe del doctor Negro.

Aparentemente, este asunto no tiene más importancia que los 30 pesos que el señor miembro informante y la mayoría de la Comisión deseaban rebajar en la remuneración que deberá disfrutar el jefe de Ganadería y distribuirlos entre los tres Auxiliares que figuran en la sección de Estadística; pero en Comisión, con dos compañeros, sostuvimos la tesis de que la asignación esa establecía una diferencia de aspecto fundamental.

La División de Ganadería, en el concepto de los miembros que me acompañaban, tiene una importancia extraordinaria para nuestro país.

En ella...

Señor Mora Magariños—¿No sería mejor hablar de eso en la discusión particular?

Señor Fleurquin—Se me hace presente por un señor diputado, que es preferible hacer estas manifestaciones en la discusión particular; pero, para responder entonces á las observaciones del doctor Negro, diré que la minoría de la Comisión hace suyo el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Oportunamente se pondrán en discusión los dos, en virtud de esa manifestación.

Señor Vidal—Observo, señor presidente, algo que considero incorrecto en este proyecto de ley.

Se habla de una modificación en la organización del Departamento de Ganadería y Agricultura existente y se nos dice que ese Departamento subsiste, pero dividido en dos secciones entre las cuales no habrá ningún punto de contacto.

Yo no comprendo cómo puede crearse un organismo que esté dividido en una forma tan radical. Una de dos: ó se da á estas dos Divisiones una dirección general, se les establece un Director que sea por lo menos el que tenga las relaciones —diré— con el mundo externo, ó se establece definitivamente que se trata de dos organismos, y no de uno.

Por lo tanto, lo que correspondería sería modificarle el nombre.

Señor Mora Magariños—En la particular.

Señor Vidal—No, es fundamental esto; no corresponde á la particular.

Señor Presidente—Pero la observación que formula el señor diputado Vidal corresponde á la discusión particular.

Señor Vidal—Y á la general también. Lo lógico es que se establezca un Director General para las dos Divisiones ó que se le quite el nombre de División y se le ponga cualquier otro nombre...

Señor Sosa—«Direcciones».

Señor Vidal—...Y serían dos Departamentos: uno de Ganadería y otro de Agricultura.

Señor Sosa—Que se le ponga «Direcciones».

Señor Negro—Son dos Divisiones: lo dice expresamente el señor Ministro de Industrias en su mensaje y van á depender ellas directamente del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Así es que cada una de esas secciones y Divisiones tendrá un Director. Por lo tanto, no puede dársele una dirección general, que la va á tener del Ministerio de Industrias.

Señor Vidal—No puede ser el Ministro de Industrias, jefe de un organismo así constituído.

Señor Negro—Lo dice expresamente en su mensaje.

Señor Vidal—Perfectamente, lo dice; pero á mí me parece incorrecto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Brito—Dada la importancia del asunto que acaba de tratarse en general, hago moción, señor presidente, para que se trate en particular sobre tablas.

Varios señores Representantes—Está resuelto.

Señor Negro—Ya estaba resuelto desde la sesión pasada.

Señor Brito—Creo, señor presidente, que está resuelto, pero únicamente para que se trate en general. Por esa consideración hice la moción.

Señor Presidente—Se va á votar para salvar cualquier duda.

Si se trata en particular este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°, que es igual en ambos proyectos.

Señor Fleurquin — Sería práctico leer únicamente las modificaciones, si la Cámara lo creyera conveniente. Con la lectura demoraríamos mucho tiempo.

Señor Presidente—El proyecto es igual, salvo el presupuesto.

De manera que se puede leer el artículo 1.° de un solo proyecto.

Léase el artículo 1.° de la Comisión.

(Se lee).

—En discusión particular.

Señor Mora Magariños—Voy á recoger la indicación que ha hecho el señor diputado Vidal, porque la creo justa. Me parece que, desde que se forman dos organismos completamente distintos, no deben estar unidos, aparentemente, con los nombres de «División», dentro del Departamento de Ganadería y Agricultura.

Propongo que este artículo sea reformado en estos términos:

«Artículo 1.° El Departamento de Ganadería y Agricultura creado por la ley de 6 de Noviembre de 1896 se dividirá en dos, denominados de «Ganadería» y «Agricultura».

Se entiende que queda dependiente del Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública. —(Apoyados.—No apoyados).

—Quitando la palabra «División». Se divide en dos, denominados de «Ganadería» y «Agricultura».

Señor Presidente —Dependientes directamente...

Señor Mora Magariños—No hay necesidad, porque por la ley que creó el Ministerio de Industrias, le corresponde la dirección del Departamento de Ganadería y Agricultura.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Mora Magariños?—(Apoyados).

Señor Pérez Olave—¿Quiere hacerla leer el señor presidente?

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

Señor Pérez Olave—Dependiendo ambos del Ministerio de Industrias.

Señor Mora Magariños—Por la ley de creación del Ministerio...

Señor Travieso—¿De quién dependerán, entonces?

Señor Mora Magariños—Por la Ley Orgánica de Ministerios, la dirección de estos Departamentos corresponde al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Señor Sosa—Pero no está de más decirlo.

Señor Massera — Lo que abunda no daña.

Señor Mora Magariños—Puede agregársele.

Señor Negro—La modificación que pretende introducir el doctor Mora Magariños, no tiene importancia de ninguna especie, á mi modo de ver.

Señor Mora Magariños—La tiene, hasta cierto punto.

Señor Negro—El artículo 1.° que ha formulado el Poder Ejecutivo expresa el pensamiento del doctor Mora Magariños en una forma más clara y más precisa.

En consecuencia, creo que no es necesario hacer mayores razonamientos para demostrarle á la Cámara una cosa tan clara.

Señor Mora Magariños—Ya ve que ha habido dudas por parte del señor diputado Vidal.

Señor Pérez Olave—En rigor, esta institución desaparece: se crean dos Departamentos—el Departamento de Ganadería y el Departamento de Agricultura.

Señor Negro—Por eso habrá un Departamento de Ganadería y Agricultura con dos Divisiones.

Señor Pérez Olave—Es que ya no existe el Departamento de Ganadería y de Agricultura, porque se crean dos Departamentos.

Señor Gómez—Con el nombre de Divisiones.

Señor Fleurquin—Para mí no hay ni la cuestión grave ni la cuestión importante.

Voy á aclarar el verdadero concepto...—(Murmullos).

Señor Mora Magariños—Voy á dar un argumento al señor diputado, que quizá lo convenza.

Según el artículo redactado por el Poder Ejecutivo y aceptado por la Comisión, esta planilla del Presupuesto tendría que figurar en esta forma: Departamento de Ganadería y Agricultura.—División Ganadería y División Agricultura.—(Apoyados).

Señor Negro—Y es eso.

Señor Mora Magariños—Luego, ¿quién será el jefe?

Señor Negro—El Ministro de Industrias.

Señor Mora Magariños—¿Pero no corresponde entonces ponerle «Departamento de Ganadería y Agricultura», y después decir:—División Ganadería y División Agricultura?—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase nuevamente el artículo 1.° del proyecto de la Comisión.

(Se vuelve á leer).

—Se va á votar este artículo en esta forma. Si no fuese aprobado, se votará tal como lo ha propuesto el señor diputado Mora Magariños.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

- Léase el artículo 2°.

(Se lee).

—Léase ahora el artículo 2.° del proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se lee).

—Están en discusión.

Señor Sosa—¿Se va á ir discutiendo y votando por secciones?

Señor Presidente—Por rubros.

Señor Fleurquin—Los miembros de la Comisión en minoría, señor presidente, sostienen la asignación de 3960 pesos anuales que indica el Poder Ejecutivo para el Jefe de la División de Ganadería, y sintetizando los argumentos que favorecen esta proposición, diré que entre los principales está el de la atención constante y especialísimos conocimientos que necesita tener la persona que desempeñe este cargo, por la importancia que para el país tiene todo lo que se relaciona con los problemas de la ganadería, y dentro del criterio con que se deben remunerar los cargos en que se necesitan energías y actividades inteligentes, no es excesiva la asignación de 330 pesos mensuales.

Tampoco creen los miembros de la Comisión en minoría que se necesite el título de Ingeniero Agrónomo ó de Veterinario como presunción de que se ha de encontrar habilitado el Director de Ganadería para comprender, entender y resolver todos los problemas que se pusieran á su estudio; y como antecedente ilustrativo, voy á citar una relación de los Directores del Departamento de Ganadería que ha habido en la República Argentina, donde se estudian de una manera extensa y con gran suficiencia problemas que afectan á esta industria.

En estos últimos doce años fué Director del Departamento de Ganadería el ciudadano Rolando Zidblon: no tenía ningun título profesional. Después fué Director de este mismo Departamento el ingeniero civil Pedro Ezcurra: actualmente es Ministro de Agricultura.

De manera que aquí hay hasta una contradicción entre los destinos que debería tener el ingeniero Ezcurra por su título y las funciones como Director del Departamento de Ganadería.

También fué Director de este mismo Departamento el doctor León Suárez.

De manera que no ha sido indispensable el que llevaran un título obtenido en las Facultades donde se estudian las carreras que puedan tener relación con la industria ganadera, como tampoco los que puedan referirse al estudio de la salud animal.

Por estas razones, sostenemos que el sueldo de 330 pesos que asigna el Poder Ejecutivo, es una remuneración discreta y nada excesiva, de que debe disfrutar el jefe de esta División.

Es cuanto tenía que decir.—(Apoyados).

Señor Negro—Yo voy á oponerme á lo que ha expuesto el señor diputado Fleurquin, manteniendo el informe de la Comisión de Ganadería en mayoría; y voy á oponerme, porque creo que si la Cámara sanciona lo que propone el doctor Fleurquin, sancionará una injusticia.

En cuanto al argumento que ha hecho referente á que no tienen, en otras naciones, un título científico los Directores de Ganadería, no hay que tomarlo en cuenta, según mi parecer, porque la Comisión de Ganadería en mayoría no lo ha tomado tampoco, y tan es así, que hace

en la parte final de su informe, una consideración diciendo que, si se observara con rigorismo el plan científico que ha desarrollado el Poder Ejecutivo, sin duda alguna habría que exigirle título científico al Director de Ganadería, pero que eso podría perjudicar la misma mente ó propósito del Poder Ejecutivo, y por ello no ha hecho cuestión y lo ha dejado en la forma que lo ha propuesto ese Poder.

El argumento capital que ha expuesto el señor diputado, es el de que la ganadería, en nuestro país, tiene una importancia enorme, y que, por lo tanto, debe tener el Director de la División que trata esa industria una remuneración mayor que el Director de Agricultura.

Yo creo, como tendrán que creerlo todos los que se han dedicado á leer un poco la estadística, que hay que aceptar aquella afirmación sin género de duda, puesto que la exportación por productos ganaderos se aproxima á unos 30.000.000 de pesos anuales, y la de la agricultura á unos 3.000.000, poco más ó menos; pero á la vez nadie desconocerá que la ganadería, en la forma pastoril, rudimentaria que hasta el presente se ha seguido en el país, no podrá adelantar, como es el deseo nacional, si ella no es auxiliada poderosamente por la Agricultura.

Señor Sosa—Apoyado.

Señor Negro—Así lo establecen todos los tratados de agronomía, y así lo establece la práctica que han observado y observan las naciones europeas más adelantadas en esta materia.

Por lo tanto, el trabajo que ha de desarrollar el Director de Agricultura, será mucho mayor que el que tendrá que realizar el Director de Ganadería, y es injusto que al Director de Agricultura se le asignen 3.600 pesos, cuando al Director de Ganadería se le asignan 3.960.

Señor Fleurquin—Yo no me opongo á que se le asigne mayor remuneración al Director de Agricultura.

Señor Negro—Si esto es injusto considerado exclusivamente con relación al Director de Agricultura, la injusticia sería más evidente si no se aumentaran proporcionalmente todos los demás sueldos de esa planilla.

Debo declarar que no tengo inconveniente en que se aumente la remuneración al Director de Ganadería, como no lo tiene la Comisión de Ganadería; pero lo que ella no puede permitir sin protestar, es que se pretenda aumentar al Director de Ganadería, no aumentándoseles el sueldo equitativamente á los jefes de sección de las respectivas Divisiones, puesto que hay una diferencia de 1200 pesos anuales.

Los 30 pesos que la Comisión de Agricultura pretende rebajarle al sueldo que se había proyectado que gozara el Director de Ganadería, los reparte en una forma más justa, puesto que trata de recompensar á tres auxiliares de la Sección de Marcas y Señales, que el que menos servicios tiene prestados á la Administración, son diez y ocho y veinte años, y esa sección es quizá, dentro del Departamento de Ganadería y Agricultura, la que ha prestado verdaderos servicios al país.

Esos meritorios empleados ganan 40 pesos, y en la forma que propone la Comisión y que ha sido aceptada por el señor Ministro de Industrias, ganarán en adelante, en vez de 480 pesos anuales, 600 cada uno de ellos.

Es injusto también que se pretenda asignarle 3.960 pesos anuales al Director de Ganadería, cuando el Director de Aduanas y el Director de la Oficina de Impuestos Directos, ganan 4.050 pesos anuales, es decir, que casi se vendría á igualar el sueldo que percibirá el Director de Ganadería con el que perciben cada uno de los directores de esas oficinas, cuya importancia, con sólo enunciarla, salta á la vista.

Además, se me ha hecho presente, en este momento, por algunos compañeros, que si se le asignara un sueldo de 3.960 $ al Director de Ganadería, vendría á tener una remuneración mayor que la que tienen los Subsecretarios de Estado, ó sean los Oficiales Mayores de los Ministerios.

La Comisión no propone una rebaja al sueldo que gana actualmente el Director de Ganadería.

En la actualidad, el Director de Ganadería, no gana más que 300 pesos mensuales, ó sea 3.600 pesos anuales; y no es lógico, ni justo tampoco,—á mi modo de ver—que, en el preciso momento en que se le van á aminorar las tareas que va á tener esa División, se le pretenda aumentar el sueldo en 330 pesos anuales.—(Apoyados).

—Por estas consideraciones, la Comisión en mayoría ha hecho esa modificación, creyendo que respondía á un principio de justicia y á un principio de equidad.

He terminado.

Señor Mora Magariños— Debo decir algunas palabras en nombre de lo Comisión de Presupuesto, porque da la casualidad que en estos momentos, estudiando la Ley General de Gastos, había estudiado también esta planilla, y ya la ha incorporado en su estudio proponiendo el presupuesto que aconseja el Poder Ejecutivo, y que combate la Comisión de Agricultura.

Sólo acepa la Comisión de Presupuesto, ó mejor dicho acompaña, el aumento que se hace á los tres auxiliares, por las razones que ha dado el miembro informante de la Comisión; pero entiende la de Presupuesto que debe haber un aumento en el sueldo del Director de Ganadería con respecto al sueldo del Director de Agricultura.—(Apoyados.)

—Las razones dadas por el señor miembro informante de la Comisión de Agricultura y que constan en el repartido, la Comisión de Presupuesto las ha tenido en cuenta, y no se ha convencido de que ellas fueran suficientes para hacer la igualdad que propone...

Señor Amézaga—¿La Comisión de Presupuesto aumenta el sueldo que tiene actualmente el Director de Ganadería, y aumenta proporcionalmente los sueldos que tienen el Director de Estado Civil, el Director de Estadística, el Presidente del Consejo de Higiene, y de todos los que desempeñan Direcciones en la Administración Pública?

Señor Mora Magariños—Voy á contestarle al señor diputado con una sola frase: el señor diputado entra á las comparaciones...

Señor Amézaga—Es que hay que entrar á las comparaciones, ó debemos mantener la igualdad.

Señor Travieso—No se puede, porque el trabajo es muy distinto.—(Murmullos).

Señor Mora Magariños—Reclamo la palabra.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Mora Magariños—Voy á contestar la interrupción del señor diputado.

El señor diputado Amézaga me hace un aparte preguntándome si hemos tenido en cuenta los demás sueldos de otros jefes de Divisiones y reparticiones importantes.

Debo contestarle al señor diputado que es exacto: se han tenido en cuenta; y la Comisión de Presupuesto entiende que no se pueden equiparar los sueldos, así como entiende el señor diputado en este momento, más bien dicho, que no hay equiparación de igualdad en todas las reparticiones del Estado, no son todas iguales; unas tienen más trabajo y otras menos; unas más responsabilidad y otras menos.

Señor Amézaga—El Director del Departamento de Ganadería, tiene actualmente una asignación de 3.600 pesos en el Presupuesto General. ¿Por qué se le aumenta á 3.900, y no se le aumenta proporcionalmente á todos los jefes de las demás reparticiones del Estado?

Señor Mora Magariños—No se les puede aumentar á todos los jefes de todas las reparticiones del Estado, porque no son todas iguales; no se pueden equiparar. A los que están equiparados, se les ha aumentado. A todo aquel jefe que es igual al de la División de Ganadería se le ha aumentado.

Señor Amézaga—A aquel que va á tener menos trabajo, se le aumenta; y á otro que va á tener más trabajo, no se le aumenta!...

Señor Mora Magariños—Voy á continuar estas breves palabras, en nombre de la Comisión.

Estaba exponiendo las razones que ha tenido la Comisión.

Como lo ha dicho el señor Negro, el Departamento de Agricultura es un Departamento nuevo que se crea; antes era una sección. No tiene la importancia que tiene el Departamento de Ganadería.—(Murmullos).

—Por el mismo repartido que tienen á la vista los señores diputados, se podrá ver que las secciones del Departamento de Agricultura, hasta ahora han sido de segundo orden, accesorias del Departamento de Ganadería.

Los campos de ensayos en Toledo, se sabe que siempre han sido...

Señor Negro—Pero ese es un cargo para el Director de Ganadería y Agricultura.

Señor Amézaga—Si hasta ahora han sido accesorias, en adelante serán principales.—(Murmullos).

Señor Mora Magariños—Yo he oído al señor Negro, y he tomado apuntes de sus argumentos para contestarle, no interrumpiéndolo á fin de que pudiera continuar su discurso mejor.

Señor Negro—No he sido el único; quizá soy el que menos lo ha interrumpido. Con mucho placer voy á oirlo.

Señor Mora Magariños—Tiene razón el señor diputado, pero decía que había oído los argumentos del señor diputado para contestarlos por orden.

La División de Agricultura — como saben todos los diputados—es una parte accesoria del Departamento de Ganadería. Hasta ahora no ha tenido mayor importancia. La que le ha dado trabajo, cometido, al Departamento, ha sido siempre la ganadería.

Debemos esperar, pues, á ver qué desarrollo toma esta División de Agricultura, qué importancia toma, qué trabajo hace, porque hay que tener presente que la verdadera industria del país, hoy por hoy, es la ganadería.

En ella, hoy por hoy, se funda toda la prosperidad del país. La agricultura es un problema, mientras que la ganadería no lo es. La ganadería es el fundamento; de ahí sale toda la riqueza del país; la agricultura es un problema; como lo dije, hay que saber primeramente si este país será agricultor ó no lo será.

Por mi parte tengo la convicción de que la agricultura será siempre accesoria de la ganadería.

Señor Negro—Sobre ese punto, señor diputado, no disentimos; estamos de perfecto acuerdo, que nuestro país será siempre ganadero por excelencia; pero necesita del concurso de la agricultura.

Señor Rodríguez Larreta—Entonces debe aceptar los treinta pesos más de sueldo.

Un señor Representante—Es un argumento en contra.

Señor Negro—No, señor: es un argumento en favor; y es un argumento en favor, porque si continuamos con el sistema pastoril actual, estará próximo el día en que la ganadería del país desaparezca ó pierda su gran importancia. Eso lo aconseja la ciencia agronómica.

Señor Mora Magariños—El terreno en que hemos entrado es muy importante y la cuestión muy difícil de resolver, como lo dice el doctor Salteráin, lo reconozco; pero como tenemos que resolver con conciencia, como diputado, cuando no podamos abarcar por completo y técnicamente esta cuestión, que incidentalmente tiene relación, como decía el doctor Soca la vez pasada tratándose de la reorganización de la Universidad, yo que no soy técnico, pero tengo que formar juicio, el juicio, ó sea mi opinión, la formo con mi experiencia y pocos conocimientos en nuestras cuestiones de ganadería y agricultura, y estoy convencido de que nuestro país será siempre ganadero, por sus condiciones, etc., y que no será agricultor sino secundariamente.

Así como la agricultura vaya progresando, tendrá que ir también en un grado superior la ganadería.

Por estas razones, señor presidente, la Comisión de Presupuesto ha aceptado lo que el Poder Ejecutivo había propuesto, que no lo habrá propuesto así, de primer momento, sino que al presentar un proyecto ha tenido que estudiar detenidamente estas dos secciones y para proyectarlas y poner al Jefe ó Director de la División de Ganadería con mayor sueldo, lo habrá pensado y estudiado suficientemente.

Por estas razones, acompaño á los miembros de la Comisión en minoría que sostienen esta diferencia, sin dejar de reconocer en el señor Alvarez un ilustrado agrónomo, como meritorio empleado, que bien merecerá ser elevado á Director de la División de Agricultura. — (Apoyados).

Señor Negro—Voy á ser muy breve. Sólo diré dos palabras y ellas son referentes á las razones que había tenido el Poder Ejecutivo para establecer esa diferencia de sueldo.

Cuando se me encargó el estudio de este asunto, traté de madurarlo bastante acerca de estas modificaciones, y no encontré una razón fundamental que las justificara.

El Poder Ejecutivo ha aceptado, como lo he dicho en un principio, todas las modificaciones que ha hecho la Comisión de Ganadería, lo que prueba que el criterio que primeramente había tenido ha sido modificado.

Señor Rodríguez Larreta—Pero entonces ha vuelto á reaccionar, porque yo tengo noticias de que el Poder Ejecutivo desea que se sancione su proyecto;—noticias muy frescas de hoy mismo.

Señor Negro—Pero, señor diputado, aun cuando el criterio del Poder Ejecutivo hubiera reaccionado, hay por sobre todas las consideraciones—y es lo que ha tenido en cuenta la Comisión de Agricultura, en mayoría—el principio de equidad, el principio de justicia.

A nuestro juicio, sancionar esta diferencia, es sancionar una injusticia.

No dejo de comprender que estoy asumiendo un papel un tanto antipático...—(No apoyados).

Señor Rodríguez Larreta — No, señor: simpático á la oposición, porque está combatiendo al Poder Ejecutivo.

Señor Negro —...porque todo lo que importa propender á una rebaja de sueldo, es un papel antipático, y es simpático todo lo que se haga en favor de un aumento.

Señor Gómez—Pero aquí no se trata de rebaja.

Señor Mora Magariños—Es muy simpática la gestión del señor diputado, porque también el Director de Agricultura va con cien pesos más de lo que tiene actualmente en el presupuesto vigente. Por ese lado sería más simpática la actitud del señor diputado que la nuestra.

Señor Negro—En conclusión, debo decir que la Cámara ya tiene al respecto, criterio formado, y sea cual fuere la votación, la Comisión de Ganadería en mayoría la aceptará complacida, creyendo que ha cumplido con su deber al formular esa modificación.

Señor Travieso—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Lagarmilla—Yo quiero dejar constancia de que voy á votar el dictamen de la Comisión, porque no se ha dado un argumento ni una razón que explique que con la división esta, que le quita la mitad de las tareas al actual Director de Ganadería, haya una causa para un aumento de sueldo que, como ha dicho el señor diputado Negro, importa una evidente injusticia.

Señor Otero—Yo pido que conste mi voto en el mismo sentido que el del señor diputado.

Señor Lagarmilla—Hay más: choca que al Jefe de la División de Agricultura, que se le exigen los conocimientos técnicos, que presuponen un título, se le den 3.600 pesos y que al jefe de la División de Ganadería, que puede ser cualquier ciudadano, en las condiciones de tomar cualquier empleo, y al cual debía exigírsele, si se cree que es de tanta importancia la ganadería, también las condiciones necesarias para ello,—se le aumenten 360 pesos sobre lo que tiene el otro, á quien, como he dicho, se le exigen conocimientos científicos.

Yo no vengo á votar leyes personales; no me importa quién desempeña los puestos, porque la ley es de por sí impersonal.

Señor Fleurquin—Ni ha habido un solo señor diputado que haya pensado eso.

Señor Lagarmilla—No me refiero á tal cosa, señor diputado.

Señor Fleurquin—Yo, que he sostenido el aumento de sueldo en la forma propuesta por el Poder Ejecutivo, ni siquiera sabía, hasta hace pocos días, quién desempeñaba ese cargo; y además, esta clase de declaraciones no tengo la necesidad de hacerlas, porque me considero insospechable.

Señor Lagarmilla—Si me hubiera dejado terminar, sabría cuál es mi pensamiento.

Quería decir que yo vengo á votar contra el aumento, aún sabiendo que quien desempeña el puesto es una persona de mucha competencia y digna de que se le tenga en cuenta...

Señor Negro—Apoyado.

Señor Lagarmilla—...Pero como la ley no se hace para el Director actual sino para cualquier Director, no debe ser ésta causa suficiente para violar los principios de justicia ni para quebrantar el equilibrio que debe existir en los distintos sueldos del Presupuesto y asignarle á este señor una remuneración mayor que la debida.

Por estas consideraciones, dejo constancia de mi voto, que será favorable al proyecto de la Comisión en mayoría.

Señor Fleurquin—Pido la palabra.

Señor Presidente—Se ha hecho moción para dar el punto por suficientemente discutido y el señor diputado ya había hablado.

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se van á votar los artículos por su orden, primero el de la Comisión y después el formulado por el Poder Ejecutivo.

Señor Gómez—El Poder Ejecutivo ha aceptado el de la Comisión, según lo ha dicho el señor miembro informante.

Señor Negro—Será el artículo que propone la Comisión de Ganadería en minoría.

Señor Rodríguez Larreta—Que es el del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Es el que propone el Poder Ejecutivo el que ha aceptado el señor diputado Fleurquin.

Señor Negro—Pero es el de la Comisión en minoría, que ha hecho suyo el señor diputado Fleurquin.

Señor Amézaga— No hay artículo del Poder Ejecutivo: hay un artículo de la Comisión en mayoría y otro de la minoría.

Señor Negro—Así que no hay artículo del Ejecutivo, porque el señor Ministro de Industrias me ha declarado que acepta todas las modificaciones, sin especificarse ni especializarse en nada.

Señor Presidente—La Mesa le llamó proyecto del Poder Ejecutivo, porque otro señor diputado manifestó en Cámara, públicamente, que el señor Ministro de Fomento mantenía su artículo.

Señor Negro—También he manifestado yo que aceptaba las modificaciones. Estamos en igualdad de condiciones.

Señor Manini Ríos—No tiene importancia el incidente. Que se vote, señor presidente.

Señor Presidente—No tiene importancia; pero la Mesa explica por qué razón llamaba proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Manini Ríos—Pero si resulta negativa la votación en cuanto al sueldo que propone la Comisión, hay que votar algún otro, sea el que ha propuesto primitivamente el Poder Ejecutivo...

Señor Presidente—Se va á votar primero el artículo tal como lo propone la Comisión y segundo como lo propone el Poder Ejecutivo ó la minoría de la Comisión.

Léase el de la Comisión en mayoría.

(Se lee):

Art. 2.° Hasta tanto no se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos, el presupuesto de la División de Ganadería y de la División de Agricultura comprenderá las siguientes planillas:

DIVISIÓN DE GANADERÍA

Un Director	$	3.600
Un Secretario Veterinario	»	1.680
Un Oficial 1.°	»	960
Un Auxiliar	»	480
Un Portero	»	300
	$	7.020

—Si se aprueba esta parte del artículo 2.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Léase en la forma proyectada por el Poder Ejecutivo y que ha hecho suya la minoría de la Comisión.

(Se lee):

Art. 2.° Hasta tanto no se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos el presupuesto de la División de Ganadería y de la División de Agricultura comprenderá las siguientes planillas:

DIVISIÓN DE GANADERÍA

Un Director	$	3.960
Un Secretario Veterinario		1.680
Un Oficial 1.°		960
Un Auxiliar		480
Un Portero		300
	$	7.380

—Si se aprueba el artículo en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: Pediría que constara en el acta, que he votado el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Así se hará, señor.

Señor Negro—La Comisión de Ganadería en mayoría se lo agradece, señor diputado.

Señor Presidente—Léase la Sección de Zootecnia y Veterinaria, en la forma propuesta por la Comisión.

(Se lee):

Sección de Zootecnia y Veterinaria

Un Jefe, Médico Veterinario	$	2 400
Un Veterinario	»	1.680
Un Ayudante	»	720
Un Auxiliar	»	480
Un Portero	»	280
	$	5.560

—Léase ahora en la forma propuesta por el Poder Ejecutivo, que ha hecho suya la Comisión en minoría.

(Se lee:)

Sección de Zootecnia y Veterinaria

Un Jefe, Ingeniero agrónomo	$	2.400
Un Veterinario	»	1.800
Un Ayudante	»	720
Un Auxiliar	»	480
Un Portero	»	280
	$	5.680

Señor Sosa—Yo voy á votar, señor presidente, el rubro propuesto por la Comisión de Ganadería y Agricultura en minoría.

Me ha sorprendido, en realidad, que la Comisión de Ganadería y Agricultura en mayoría haya consignado que el jefe de esta sección de Zootecnia y Veterinaria deba ser un médico veterinario, en vez de consignar como lo hacía el proyecto del Poder Ejecutivo, que debía ser un ingeniero agrónomo.

Resulta, para el criterio de la Comisión informante en mayoría, que la División de Ganadería se concreta á ser una División de veterinarios, porque, en realidad, tanto en el primer rubro que ya hemos votado, como en los demás que estamos por votar todos los cargos están provistos por veterinarios.

Y la verdad es que sorprende tal originalidad, porque recién, por más profanos que seamos en la materia, nos damos cuenta de que la ganadería se concreta á la veterinaria,—y sobre todo, que esta rama denominada zootecnia, corresponda exclusivamente á un médico veterinario!...

Hasta ahora yo había creído que el veterinario — hablando en términos bien concretos aunque no técnicos— era el médico de los animales y que estudiaba la zootecnia en cuanto se refiere, empleando un calificativo de la Comisión, á la máquina animal...

Señor Negro—¿Me permite una interrupción el señor diputado? Estudia también economía rural...

Señor Sosa—No quisiera permitir interrupciones.

Señor Presidente—El orador pide que no se le interrumpa en el uso de la palabra.

Señor Negro—Muy bien.

Señor Sosa—Quería decir, señor presidente, que la zootecnia, se estudia por los veterinarios, en cuanto tiene que ver con la máquina animal de que habla el informe de la Comisión, ó sea, aplicada á la curación de las enfermedades de los animales.—Pero la zootecnia, propiamente dicha, no es simplemente eso; no es el simple conocimiento fisiológico del animal ó de sistemas terapéuticos aplicados á los animales: la zootecnia es una rama amplia de la agronomía, es una rama indispensable...

Señor Fleurquin—Se refiere á la industria ganadera.

Señor Sosa—... Refiriéndome siempre á la industria ganadera. Me parece que cualquier profano sabe que la zootecnia es la crianza de los animales.—Y no veo por qué al frente de una sección como esta, se ha de poner un veterinario. Sobre todo, no veo por qué en esta sección se han de colocar exclusivamente veterinarios y se ha de prescindir sistemáticamente de los ingenieros agrónomos, que son los que estudian la zootecnia en la producción industrial, en la crianza, en el refinamiento de las razas ganaderas y en sus derivaciones de todo género, tan múltiples como interesantes.

La Comisión Informante, para justificar esta modificación que ha introducido en el proyecto del Poder Ejecutivo, dice que «si bien los ingenieros agrónomos tienen conocimientos en zootecnia, nunca pueden conocerla con tanta profundidad como el médico veterinario, porque, para éste, la zootecnia forma parte principalísima de sus estudios, es el que arma y desarma la máquina animal», etc. Pero me parece que quien conozca un poco estas cosas no ha de comulgar con las opiniones de la Comisión, por lo que he dicho anteriormente.

Está bien que el veterinario arme y desarme la máquina animal; que tenga conocimientos de zootecnia en cuanto se aplique ó refiera á enfermedades de los animales; pero no puede tenerlos como los tiene un ingeniero agrónomo en cuanto se refiere á las diversas derivaciones de la zootecnia respecto de la industria, respecto de la cría de animales, respecto de una porción de cuestiones complejísimas que están dentro de los programas de agronomía y no están dentro de los programas de veterinaria, porque precisamente nada tiene que ver con esta última carrera.

Quiere decir, pues, que si el ingeniero agrónomo estudia la zootecnia en sus más amplias ramificaciones, de una manera general y profunda, no puede prescindirse de él al crearse una sección especial de Zootecnia.

El veterinario puede servir para la inspección sanitaria de los animales, como en todas partes; pero no para la dirección científica de la ganadería.

Por estas consideraciones voy á sostener, y propongo que se vote en ese sentido, el rubro tal como lo había propuesto el Poder Ejecutivo,—es decir, que el jefe de la sección Zootecnia y Veterinaria sea un ingeniero agrónomo,—sin perjuicio de que permanezca en ese mismo rubro el veterinario para que atienda especialmente las funciones que correspondan á esta carrera.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Fleurquin — Estoy, dada mi discordancia, perfectamente encuadrado en las ideas y las razones que ha expuesto el señor diputado Sosa para mantener el ingeniero agrónomo como jefe de la sección de Zootecnia y Veterinaria.

Trataré de concretar en lo posible los motivos principales; porque considero que es un asunto casi de conocer al primer golpe de vista.

La zootecnia, definiéndola en una forma sencilla, puede decirse que es la alimentación y la cría de los animales como arte de industria agrícola. Es lógico que un ingeniero agrónomo que estudia la producción y la explotación industrial de los ganados y los medios de perfeccionarlos, los medios de adaptarlos al comercio; que estudia las industrias derivadas, no solamente de las carnes, grasas y demás artículos que en el comercio universal tienen consumo, sino que estudia también la industria de la lechería, cremería, de la fabricación de carnes en conservas, de todos los artículos útiles, pieles, cueros, lanas, que puedan ser objeto de venta; que se preocupa de la selección de razas, que estudia el clima; que estudia las pasturas apropiadas, en fin, todas estas mil ramificaciones que tiene la ciencia de la zootecnia y que tienden á mejorar el tipo de una raza, á hacerla superior y que estudia también toda la agricultura, es el profesional más apto para el cargo á que me refiero.

Es natural, repito, que, para la industria ganadera es más útil, comprende más sus fines el ingeniero agrónomo que no el veterinario, que resulta un auxiliar, tratando principalmente de conservar la vida al producto que prepara el ingeniero agrónomo.

Señor Negro—¿Me permite?

Señor Fleurquin—Voy á terminar con dos palabras más.

Además, en esta misma sección, se encuentra desempeñando un cargo obligadamente un veterinario: para todo lo que pudiera asesorar, todo lo que pudiera referirse á la medicina veterinaria está este técnico y pueden ser aprovechados sus conocimientos.

Por estas razones, yo sostengo el proyecto en la forma que fué enviado por el Poder Ejecutivo y que ha hecho suyo la minoría de la Comisión.

Señor Negro—Estoy de acuerdo con lo que ha dicho en el curso de su peroración el señor diputado Sosa, de que él se considera un profano;—y yo también me considero un profano en esta materia;—pero como él sin duda ha recogido el dictamen de algún entendido para proponer la modificación...

Señor Sosa—Seguramente.

Señor Negro—... ó la contramodificación que hace la Comisión de Ganadería al proyecto del Poder Ejecutivo,—yo también me he asesorado de un técnico, aparte de los estudios que individual é incompletamente he realizado.

Yo no estoy de acuerdo con lo que dice el señor diputado Sosa de que, de la zootecnia trata principalmente el ingeniero agrónomo y no el médico veterinario.

Es cierto que, en la explotación, en la administración,—digámoslo así,—de una granja ó de un establecimiento rural cualquiera, los conocimientos del ingeniero agrónomo serán mayores y podrán dar mejores resultados; pero aquí no se trata de poner al frente de un establecimiento ganadero una persona entendida: se trata de colocar al frente de una oficina técnica una persona que va á tratar científicamente cuestiones de zootecnia y cuestiones de veterinaria.

El error que ha padecido el Poder Ejecutivo es de fácil explicación, y es de fácil explicación, porque tanto el ingeniero agrónomo, como el médico veterinario tratan de esta materia y la conocen. No es el caso de entrar á discutir, cuál es el que la conoce más profunda y extensamente.

Señor Sosa—Están los programas.

Señor Negro—No permito ninguna interrupción.—(Hilaridad).

Señor Sosa—Yo no interrumpo; es un aparte.

Señor Negro—Así es que no es el caso, ni importa para resolver esta cuestión, entrar á discutir quién conoce más ó menos ciencia zootécnica.

Señor Sosa—Cómo no, si se va á poner al frente de ella!

Señor Negro—Yo les pregunto á los señores que impugnan la modificación que ha realizado la Comisión de Agricultura, si el ingeniero agrónomo conoce la ciencia veterinaria.

Señor Sosa—¡Cómo no, señor diputado! Aquí tengo los programas: cursan dos años de veterinaria los ingenieros agrónomos.

Señor Negro—Me contestará en oportunidad el señor Sosa y lo escucharé con agrado.

Señor Sosa—Muchas gracias.

Señor Negro—En veterinaria no conoce más que rudimentos el ingeniero agrónomo, y tan es así esto, señor presidente, que en París, en las Facultades de Agronomía y Veterinaria, esa cátedra está dirigida por un médico veterinario, un ilustre tratadista de zootécnica, M. A. Sanson; en la Facultad de Lyon—ilustre por muchos conceptos—el profesor de ella en materia zootécnica es Corneriu, talentoso veterinario; en La Plata, el director de la cátedra de zootecnia en las Facultades de Veterinaria y de Agronomía, es médico veterinario; en la Chacarita, República Argentina, el Gobierno de ese país contrató á una eminencia en veterinaria, el Decano de la Facultad de Veterinaria de Nápoles, doctor Baldassarre; en nuestra Facultad de Veterinaria el catedrático de zootecnia es también médico veterinario.

Por lo tanto, si todos estos países,—creo que podría enumerarse á todos los países que tratan de zootecnia—tienen á su frente veterinarios; si buscan á los médicos veterinarios para dirigir las cátedras de zootecnia, es porque sin duda todos reconocen que están más preparados que los ingenieros agrónomos.

La definición que se dió de la zootecnia, es de que trata de la producción y explotación racional de las máquinas animales, como lo dice la Comisión de Ganadería y Agricultura en su informe y que la ha establecido un sabio zootécnico, Baudement.

¿Quién es el que conoce más la máquina animal?—¿el ingeniero agrónomo ó el médico veterinario?—¿Quién es el que conoce profundamente anatomía?—El médico veterinario.—¿Quién es el que tiene más profundos conocimientos de fisiología y biología?—El médico veterinario, — y si no se conoce la máquina animal, si no se estudia su funcionamiento, no se pueden indicar procedimientos para morigerar ó destruir sus defectos ó para producir con mayor amplitud á la perfectibilidad las bellezas ó utilidades que puedan tener las diferentes razas de animales domésticos. Eso es natural, señor presidente; no se necesitan grandes conocimientos para saber que esto es profundamente cierto.

El Poder Ejecutivo al formular el proyecto que se está discutiendo ha aceptado la división del trabajo y especialización de funciones.

Para eso crea una División de Ganadería, y una División de Agricultura.

Luego es lógico pensar y sostener que al frente de la División de Veterinaria deben estar los especialistas; que deben ir á ellas los médicos veterinarios; y que en la de Agronomía deben ser los ingenieros agrónomos los que dirijan las secciones de esa División.

Quiere decir esto que si mañana el Poder Ejecutivo tuviera la necesidad de un dictamen en que sea necesario que intervengan el médico veterinario y el ingeniero agrónomo, ¿se dirigirá pura y exclusivamente á uno ó á otro? No, señor presidente. Su acción será conjunta, y á los dos se les pedirá su dictamen y los dos lo darán científica y sabiamente.

Estas son las razones, así, al pasar, que ha tenido la Comisión de Ganadería y Agricultura para proponer esa modificación y creo que le dejo demostrado al señor Sosa que si no conoce extensamente la materia, porque no hay ningún miembro de la Comisión que sea médico veterinario ó ingeniero agrónomo, ella ha tratado de meditar un poco y de ser asesorada por los verdaderos técnicos; y tan es así que esta modificación es racional y conveniente, que, como miembro informante de este asunto, he conversado con el señor Ministro de Industrias al respecto y el señor Ministro de Industrias me ha declarado que no podía haber dos opiniones sobre este tópico, lo que quiere decir que él está tan convencido como la Comisión en mayoría de la bondad de esa reforma.

También sea dicho de paso, ya que el señor diputado Fleurquin ha hecho una declaración de disconformidad sobre esta cuestión, que cuando se trató este asunto, en Comisión, estando presentes todos sus miembros, ninguno se opuso á la modificación que motiva esta discusión; por consiguiente, en ese entonces no había mayoría ni minoría, sino que todos pensaban uniformemente al respecto: se hizo largo debate sobre la cuestión de los sueldos, eso sí, pero sobre la cuestión de ser un ingeniero agrónomo ó un veterinario, para mí, es este el primer momento en que oigo de boca del señor diputado Fleurquin que era contrario á la modificación.

Otra razón que se me olvidaba es esta:

En la División de Agronomía no hay un solo veterinario, hay cuatro ó cinco ingenieros agrónomos; en la de Ganadería,—que se quiere hacer también una repartición eminentemente científica, como lo dice en su mensaje el Poder Ejecutivo, rechazando el médico veterinario que se establece para la Sección de Zoo-

tecnia, — habrá dos veterinarios, nada más.

El señor Sosa ha hecho una gran argumentación sobre la cuestión zootecnia.

Sobre esto. vuelvo á repetirlo, puede haber diversidad de opinión; pero en donde no puede haber dos criterios, donde la razón está de parte exclusiva de la Comisión de Ganadería y Agricultura, en mayoría, es que el ingeniero agrónomo sabe poco ó nada de la cuestión veterinaria.

Con esto dejo explicados los móviles de la Comisión.

Señor Sosa—Debo rectificar algunas de las afirmaciones del señor diputado Negro.

Es claro que yo, no me voy á remontar á los ejemplos de otras Facultades ó de otras Universidades extranjeras, para combatir una tesis que no me parece justa, porque yo, debo confesarlo, no conozco absolutamente nada de la organización que puedan tener esas Facultades ó Universidades en otros países, respecto del punto que estamos discutiendo.

Sólo estoy tratando esta cuestión casi exclusivamente desde el punto de vista del sentido común; y desde ese punto de vista me parece, contra lo que opina el señor diputado Negro, que no puede haber dos criterios. El Departamento de Ganadería no es un hospital de animales, como quiere considerársele: — es simplemente una Dirección científica, que organizará sobre bases científicas y que tratará científicamente todas las cuestiones que se refieran á la ganadería nacional. Y una cosa que cae de su peso, que es indiscutible, que es evidente, es que la ganadería en todas sus derivaciones, productoras é industriales, no está concretada á la veterinaria, que es simplemente la ciencia de curar á los animales.

Eso es tan evidente, señor presidente, que yo no me explico cómo el señor miembro informante puede negarlo.

El veterinario será necesario, como lo es, importantísimamente, en cuanto se relaciona con la inspección sanitaria animal. Ahí, en esa sección, es claro que debe haber exclusivamente veterinarios.

Pero—repito—no me explico qué tendrá que ver el veterinario con la ganadería en general, con las industrias que se refieren á esta ganadería, con la cruza ó refinamiento de las razas, con el establecimiento de cremerías, frigoríficos, lecherías, etc., que son industrias inherentes á la ganadería!

¿Acaso el veterinario puede ser director científico de una corporación que tiene á su cargo esa multitud de cuestiones complejísimas que no se estudian en los cursos de veterinaria? ¿Acaso la carrera de ingeniero agrónomo, en su extensísimo programa, no comprende, en cambio, todas esas materias...

Señor Negro—No señor.

Señor Sosa—...desde la Economía Rural, desde la Economía Política, desde la propia Veterinaria hasta la Zootecnia en su más amplia acepción técnica?

Señor Negro—En cuanto á la aplicación para obtener resultados comerciales, pero no en cuanto á la parte técnica. En zootecnia, nadie le puede afirmar al señor Sosa de que el ingeniero agrónomo conozca más que el veterinario, porque ¿cuál es la base principal de la zootecnia? La máquina animal. Si no se conoce eso, ¿cómo se va á poder obtener resultados?

Señor Sosa—Bueno; me parece que ya es bastante larga la interrupción...—(Hilaridad).

Señor Negro—Muy bien.

Señor Sosa—Me parece, señor presidente, que siguiendo el criterio del señor diputado Negro, á un médico humano, porque conoce perfectamente nuestra máquina corporal ó fisiológica, deberíamos colocarlo, por ejemplo, al frente de una fábrica de alpargatas, porque las alpargatas las hacen los hombres, cuya máquina corporal conoce mejor que nadie...

¡Es curioso el criterio! Porque el veterinario conoce la máquina animal, conoce perfectamente la anatomía animal, hay que ponerlo de Director de una División de Ganadería, en que están comprendidas multitud de cuestiones que no se refieren intrínsecamente á la máquina animal!

Es un error clarísimo...

Señor Negro—Tan claro es, que hace sostener lo contrario.

Señor Sosa—...Tan claro. que únicamente el señor diputado Negro, habiéndose asesorado exclusivamente de veterinarios, puede sostenerlo en Cámara.

Señor Negro—No, señor. Pido la palabra.

Señor Presidente—Está con ella el señor diputado Sosa.

Señor Rodríguez Larreta—Podría transarse y poner las dos cosas.

Señor Sosa—Es lo que yo propongo en el proyecto que estamos discutiendo.

Señor Massera—Ya hay un Veterinario.

Señor Negro—Pero nunca puede ser el Director de Veterinaria...—(Murmullos).

Señor Sosa—Tengo la palabra.

Señor Presidente—(Agitando la campanilla).—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—En esta División de Ganadería, señor diputado Rodríguez Larreta, hay un Secretario, que debe ser Veterinario y hay en esta sección de Zootecnia un Jefe Veterinario y además otro Veterinario. Quiere decir que esta Dirección de Ganadería, como decía hoy, está convertida en un verdadero hospital de animales,—no hay nada más que veterinarios...

Señor Rodríguez Larreta—¡Quién sabe qué cosas van á querer hacer estos señores! —(Hilaridad).

Señor Sosa—Por lo demás, yo no me opongo á que quede un veterinario en esta sección.

Señor Massera—Ya hay uno.

Señor Sosa—Yo no me puedo oponer, y por eso es que dejaría en pie el renglón relativo á «Un Veterinario», porque naturalmente, ahí, en la sección de Zootecnia y Veterinaria, debe haber un especialista en Veterinaria, por lo mismo que también debe haber un especialista en Zootecnia, en la Zootecnia aplicada puramente á la refinación de las razas, á la producción industrial, á la cria de los ganados y no la Zootecnia aplicada puramente á la curación de las enfermedades de los animales, como es la que se estudia en Veterinaria.

El hecho,—repito, para que la Cámara se dé exacta cuenta del objeto que persigo,—de que se conozca perfectamente, anatónicamente, el cuerpo de un animal, no quiere decir que se esté preparado para dictar los cánones que han de regir en el refinamiento de las razas, en el mejoramiento de los ganados, en las industrias radiales que están vinculadas al núcleo de la industria pecuaria. En cambio, el ingeniero agrónomo estudia todo eso y estudia además Veterinaria, no tan rudimentariamente, como dice el señor diputado Negro, porque, de acuerdo con un programa que tengo á la vista, estudia dos años continuos la Veterinaria: y en dos años no sólo se aprenden rudimentos... En dos años puede aprenderse perfectamente la añatomía del cuerpo animal.—(Murmullos),

—Yo voy á terminar pidiendo á la Cámara que reflexione un momento sobre este hecho, anómalo, de que en una Dirección de Ganaderia toda su organización esté cifrada en los esfuerzos de veterinarios, con prescindencia absoluta de todo ingeniero agrónomo; y de que especialmente falte este último en una sección de Zootecnia, cuando en todas partes del mundo—y el señor diputado Negro, que ha hecho una excursión por distintos países, no lo podrá negar—todos, absolutamente todos los Departamentos de Ganadería, están á cargo, á la vez, de ingenieros agrónomos como jefes y de veterinarios como asesores ó auxiliares.

Señor Negro—No apoyado.

Señor Sosa—Y todas las clases de zootecnia á cargo de veterinarios de que hablaba el señor diputado, no demuestran nada, porque, es claro, corresponden á Facultades de Veterinaria ó á Escuelas de Veterinaria, donde se aprende una zootecnia especial, limitada, que debe ser dictada por un veterinario.—Repito que con eso no se prueba nada, porque la zootecnia es una materia ó una asignatura que se cursa más ampliamente en las Facultades ó Escuelas de Agronomía.

Señor Fleurquin—En nuestra Facultad desempeña la cátedra de Zootecnia el ingeniero agrónomo don Teodoro Alvarez.

Señor Sosa—Pero el señor diputado Negro decía que en nuestra Facultad de Veterinaria daba la clase de zootecnia un veterinario. Y es claro: porque la clase de zootecnia está limitada á la aplicación de la zootecnia á las enfermedades de los animales.

He terminado.

Señor Amézaga—Pido que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Negro—Pido la palabra.

Señor Pelayo—La Cámara ya está bastante ilustrada.

Yo creo que los señores diputados han expresado todas sus razones.

Señor Negro—Soy el miembro informante...

Señor Sosa—Se puede votar, sin perjuicio de que el miembro informante hable otra vez.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Negro, como miembro informante.

Señor Negro—Yo desearía que el señor diputado Sosa me dijera si tiene ó no tiene importancia suma la higiene animal relacionada con la higiene pública.

Señor Sosa — Sí, señor: estamos de acuerdo.

Señor Negro—Sobre eso—no es cuestión de disección ó de laboratorio:—va á ser una cuestión de establecer principios y dar consejos; y eso nunca lo podrá hacer el ingeniero agrónomo, porque no tiene estudios bien profundizados sobre Veterinaria.

En el caso de que pudiera aceptarse el criterio del señor diputado Sosa, podría establecerse que el jefe de esa sección debe ser un veterinario, y dejar como segundo á un ingeniero agrónomo. En ese caso, todavía, habría alguna transacción de criterio, porque aquí lo que busca tanto el señor diputado Sosa, como lo que busca la Comisión de Ganadería en mayoría, es favorecer en lo posible la industria nacional...

Señor Sosa—Es claro.

Señor Negro—Por lo tanto, el médico veterinario conoce de zootecnía; el médico veterinario conoce profunda y exclusivamente la cuestión veterinaria; por ello es justo que esté como jefe, y como segundo un ingeniero agrónomo que sólo conoce zootecnia, y entonces, podríase armonizar la zootecnia con la veterinaria y favorecer la industria del país...

Señor Sosa—Es lo mismo que poner de jefe de una oficina á un practicante y á un médico como segundo jefe.

Señor Berro—La zootecnia es la ciencia de los animales; se compone de dos palabras griegas que quieren decir: *zoo*, animal; y *tecnia*, ciencia.

Señor Negro—Y ¿quién conoce más la máquina animal?... El que va á estudiar las cualidades y los defectos de los animales; el que va á decir de qué manera, deben hacerse los cruzamientos para llegar á obtener un tipo ideal, un tipo perfecto. Eso no puede hacerlo el ingeniero agrónomo; el ingeniero agrónomo favorecerá esos principios establecidos por el médico veterinario, con la alimentación, con los forrajes, pero no no va á crear el tipo.— Cuando se necesitan ciertas condiciones, por ejemplo, para caballos de carrera, de velocidad ¿cómo va á proponer el ingeniero agrónomo que tal ó cual cruzamiento favorecerá esas condiciones sin conocer perfectamente anatomía y fisiología; lo mismo que para producir carne en los animales vacunos ó lanares?

Por consiguiente, ¿de quién se van á seguir los consejos?... Se van á seguir los consejos del médico veterinario, que es el que conoce íntimamente la máquina animal.

Señor Espalter—Del especialista en las enfermedades...

Señor Negro— En todo, señor diputado. No trata sólo de medicamental, sino también de las partes generales del animal y de los propicios resultados que de éstos se esperan.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léanse por su orden los dos proyectos — Sección Zootecnia y Veterinaria.— Primero se votará el de la Comisión; si fuera rechazado, se votará el del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

Sección de Zootecnia y Veterinaria

Un Jefe, Médico Veterinario .	$	2.400
Un Veterinario	»	1.680
Un Ayudante	»	720
Un Auxiliar	»	480
Un Portero	»	280
	$	5.560

—Se va á votar este rubro; después se votará el de la Comisión en minoría, ó sea el del Poder Ejecutivo, si no fuera aceptado aquél.

Señor Rodríguez Larreta—¿Cuál se vota primero?

Señor Presidente—Primero se votará el de la Comisión; si fuera desechado, se votará el del Poder Ejecutivo.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Léase el del Poder Ejecutivo.

Señor Negro—Un momento, señor presidente: yo pido que se vuelva á leer y se establezca claramente lo que se va á votar. La Cámara no se ha dado cuenta...

Señor Presidente—La Mesa lo ha explicado dos veces.

Señor Negro—Bueno: le pido que lo haga una tercera vez.

Señor Presidente—Se va á votar en primer término el proyecto que aconseja la Comisión de Agricultura; después se votará—si éste no fuera aceptado—el del Poder Ejecutivo, y que han sostenido los señores diputados Fleurquin y Sosa.

Léase el de la Comisión.

(Se vuelve á leer).

Si se aprueba esta parte del artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Léase el rubro del Poder Ejecutivo.

(Se lee lo siguiente:)

Sección de Zootecnia y Veterinaria

Un Jefe, Ingeniero agrónomo .	$	2.400
Un Veterinario	»	1.800
Un Ayudante.	»	720
Un Auxiliar	»	480
Un Portero	»	280
	$	5.680

—Si se aprueba en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase la Sección Marcas y Señales, y Gastos.

(Se lee lo siguiente):

Sección Marcas y Señales

Un Jefe			$	2.400
Un Oficial 1.°			»	1.200
Un Auxiliar dibujante . . .			»	720
Tres Auxiliares, á. .	$	600	»	1.800
Un Portero			»	280
			$	6.400

Gastos.

Alquiler de casa	$	1.200
Suscripciones é impresiones .	»	800
Gastos de viajes é inspecciones	»	600
Gastos de oficina, luz, teléfono.	»	600
Eventuales.	»	300
	$	3.500

Señor Gómez—Podrían votarse simplemente las dos partidas en que difieren los proyectos de la mayoría y de la minoría.

Señor Presidente—Las partidas que difieren son las de los tres Auxiliares.

Señor Negro—En lo demás estamos todos de acuerdo.

Señor Presidente—La Comisión propone que á los tres Auxiliares se les eleve el sueldo á 600 pesos, y el proyecto del Poder Ejecutivo les asignaba 480 á cada uno.

Señor Herrero y Espinosa—El doctor Mora Magariños, que es presidente de la Comisión de Presupuesto, nos dijo al principio de esta discusión que la Comisión de Presupuesto ha despachado ya esta planilla aceptando el aumento que propone la Comisión de Ganadería.

De modo que creo que no hay lugar á discusión.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se votará esta parte del artículo en la forma aconsejada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Léase la División de Agricultura.

(Se lee lo siguiente):

DIVISIÓN DE AGRICULTURA

División

Un Director, ingeniero agrónomo.	$	3.600
Un Secretario, ingeniero agrónomo.	»	1.680
Un Oficial 1.°, Contador . . .	»	960
Un Auxiliar de Secretaría . .	»	480
Un portero	»	300
	$	7.020

Señor Manini Ríos—¿Qué se va á votar?

Señor Presidente—Se van á leer las demás secciones y se votarán en *block*, salvo las partidas observadas.

Señor Negro—No hay ninguna otra observación hecha por la Comisión.

Está en discusión toda la División de Agricultura.

Señor Pérez Olave—Dice un Oficial 1.° Contador y en la división de Ganadería no dice nada. Esta palabra *contador* reconoce por causa exigir un título de Contador á la persona que va á ejercer estas funciones?

Señor Negro—Es nada más que por las funciones.

Señor Pérez Olave—Lo mejor sería entonces suprimir esa palabra.

Señor Fleurquin—Administrativamente se le puede dar esa función.

Señor Gómez—Con la aclaración que se hace ahora, bastaría.

Señor Presidente—Figura en los dos proyectos.

Señor Pérez Olave—Yo no he dicho que no figure. En la de Ganadería dice un Oficial 1.°, simplemente, y aquí dice un Oficial 1.°, Contador. Parece que se le exigiera título de Contador.

Mejor es que se le suprima esa palabra y se deje *Un Oficial 1.°* nada más.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la enmienda?

Señor Negro—Sí señor.

Señor Presidente—Se va á votar enton-

ces la División Agricultura con esa enmienda.

Si se aprueba la División Agricultura.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee:)

«Artículo 3.° Todos los sueldos de la planilla que precede quedan sujetos á los descuentos de ley.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 4.°

(Se lee):

«Art. 4.° Queda suprimida del Presupuesto General de Gastos la planilla correspondiente al Departamento de Ganadería y Agricultura.»

—En discusión.

Señor Vidal Belo—La Cámara ha votado el artículo 1.° tal cual lo proponían el Poder Ejecutivo y la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Observaba el doctor Mora Magariños que sancionado ese artículo en la forma como está establecido, en la planilla del Presupuesto no se quitaría el rubro Departamento de Ganadería y Agricultura, y habiéndose sancionado, correspondería que este artículo 4.° fuera suprimido, porque si no, tendríamos que por el artículo 1.° queda subsistente el Departamento de Ganadería, y según este artículo se suprime la planilla correspondiente á ese Departamento.

Señor Mendivil—La planilla antigua.

Señor Vidal Belo—Ah!... La planilla antigua, sí. Pero tendrá que comprender al rubro general: Departamento de Ganadería y Agricultura.

Señor Fleurquin—La denominación la conserva. ¿No ve que en la ley que se ha aprobado, se le llama siempre Departamento de Ganadería y Agricultura?

Señor Presidente—Este artículo figura también en el proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Negro—El fin es que no haya dos planillas.

Señor Presidente— Y que las nuevas planillas votadas se incorporarán al Ministerio...

Señor Negro—Sí: es así.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 4.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.°.

(Se lee):

«Art. 5.° El Jefe de la Sección Estadística y Publicaciones del actual Departamento de Ganadería y Agricultura pasa á depender directamente del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, con la misma dotación de 2.000 pesos anuales».

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.°.

(Se lee):

«Artículo 6.° Todos los empleados que por la sanción de esta ley queden cesantes, ya por supresión de su empleo, ya por no estar dentro de las condiciones exigidas por esta ley, podrán optar al retiro establecido por las leyes vigentes.»

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.°.

(Se lee):

«Artículo 7.° El Poder Ejecutivo reglamentará el cometido de cada una de las secciones creadas por esta ley.»

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 8.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Pérez Olave—Dado lo avanzado de la hora, hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Pérez Olave, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

50.ª Sesión Ordinaria sin número

JUNIO 30 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON MANUEL HERRERO Y ESPINOSA

PRESIDENTE AD-HOC

Entran al salón de sesiones, á las 3.55 p. m., los señores representantes: Albín, Amézaga, Berro, Brito, Cachón, Cortinas, Díaz, Durán, Fernández Saldaña, Gómez, Lagarmilla, López, Mora Magariños, Oneto y Viana, Percovich, Ponce de León, Quintana, Repetto, Travieso y Vidal Belo.

Total: 21.

Faltan:

CON AVISO, los señores Accinelli, Bergalli, Canessa, Castro (don Juan P.), Castro (don Carlos), Enciso, Espalter, Fleurquin, Freire (don Román), Freire (don Tulio), Giribaldi Heguy, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Muró, Negro, Paullier, Pérez Olave, Pittaluga, Rodríguez (don Antonio M.), Salterain, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling y Suárez.

Total: 32.

CON LICENCIA, los señores Navarrete, Rodríguez (don Gregorio) y Soca.

Total: 3.

SIN AVISO, los señores Abellá y Escobar, Aguirre, Aragón y Etchart, Arena, Belinzon, Blanco, Canfield, Ferrando y Olaondo, García, Gilbert, Gomensoro, Gómez Folle, Guani, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Martínez, Otero, Pelayo, Ramón Guerra, Rivas, Rodó, Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Saldaña, Sudriers, Terra, Trelles, Vidal y Zorrilla.

Total: 31.

Señor Secretario Redactor—Señores Representantes:

Ha sido reclamada la hora por varios señores diputados. No hallándose presentes el presidente ni ninguno de los vices, corresponde designar un presidente *ad-hoc*.

Señor Díaz—Propongo al doctor Manuel Herrero y Espinosa.—(Apoyados).

Señor Secretario Redactor—Se invita al doctor Herrero y Espinosa á ocupar la presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente—No habiendo número para celebrar sesión, se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota con que Vuestra Honorabilidad remite la ley que autoriza al señor presidente de la Honorable Asamblea General para girar contra la Tesorería de la Nación por el importe de los gastos ocasionados el 15 de Febrero próximo pasado.»

—Archívese.

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado: el proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado para el ejercicio de 1908-1909;—el que eleva á la categoría de Villa al Pueblo de Lascano,—el que prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente;—y el que declara Pueblo al núcleo de población conocido por «del Carmen».

—Archívese.

«Don Antonio W. Parsons denuncia á Vuestra Honorabilidad procederes ilegales de varios miembros de la Alta Corte de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones.»

—A la Comisión de Códigos.

—No siendo para más el acto, queda terminado.

(Se levantó la sesión).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

PROYECTO DE LA COMISIÓN DEL PALACIO LEGISLATIVO ELEVANDO Á DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS EL COSTO DEL EDIFICIO DESTINADO AL PODER LEGISLATIVO

Comisión del Palacio Legislativo.

Honorable Asamblea General:

La Honorable Asamblea General ha ordenado por diversas leyes, sucesivamente sancionadas en Julio de 1902, en Junio de 1903, en Noviembre de 1904 y en Mayo de 1906, la construcción de un edificio destinado al Poder Legislativo, autorizando para ello la inversión de la suma de *un millón trescientos mil pesos*.

Iniciadas las expropiaciones de terrenos y edificios que rodeaban la Plaza General Flores, de acuerdo con los planos aprobados, se consumaron casi todas, pues, en la actualidad sólo un juicio se halla en trámite, para la expropiación del inmueble de la calle Yaguarón esquina Guatemala.

Las expropiaciones consumadas ya han exigido á la Comisión del Palacio Legislativo un desembolso, según se comprueba con el estado adjunto, en el que figuran detalladamente los nombres de los expropiados, área del terreno, edificios, etc., y el monto de lo pagado á cada uno. De esas expropiaciones ha quedado un sobrante de área que los expropiados se rehusaron á conservar haciendo uso del derecho que les acuerda la legislación vigente en materia de expropiación.

Esas áreas sobrantes, lo mismo que la manzana aludida por el artículo 3.° de la ley de 29 de Noviembre de 190·, podrán ser una fuente de recursos para más adelante, pues se enajenarán en condiciones ventajosas, cuando ya el edificio esté adelantado y haya valorizado la localidad en la medida que es lógico esperar.

Licitadas las obras de albañilería se presentaron cuatro propuestas para su construcción, de acuerdo en un todo con los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones aprobados por la Comisión de la Honorable Asamblea General, y sin que pueda desde luego asegurarse si alguna de esas propuestas será ó no aceptada, lo cierto es que de todas ellas se deduce que la suma de *un millón trescientos mil pesos* fijada por la ley de 7 de Mayo de 1906 no alcanzará á cubrir las obras de albañilería del edificio proyectado.

Si antes de ahora ha podido considerarse que con *un millón trescientos mil pesos* era posible construir el edificio y pagar las expropiaciones, varios factores supervinientes han influído para que aquella suma deba considerarse hoy como extremadamente exigua. Entre esos factores, pueden citarse:

1.° La valorización considerable de los terrenos sometidos á expropiación. 2.° La valorización de los materiales de construcción y el encarecimiento de la mano de obra; y 3.° El sistema de fundaciones adoptado por la Comisión, previo informe de los arquitectos é ingenieros que aquélla consideró oportuno consultar.

Puede calcularse desde luego que entre las expropiaciones y las obras de albañilería se invertirán más de *dos millones de pesos*. Las obras de carpintería, calefacción, iluminación, etc., absorberán no menos de *quinientos mil pesos*, con lo que se demuestra claramente la necesidad de aumentar á *dos millones quinientos mil pesos* la erogación necesaria para la construcción del edificio proyectado.

Los recursos de que actualmente dispone la Comisión están representados por las siguientes sumas: *50.000 pesos anuales* de las utilidades del Banco de la República (inciso *C* del artículo 1.° de la ley de 22 de Julio de 1902) y *5.000 pesos mensuales* que de rentas generales se destinaron por el inciso *B* del mismo artículo.

Por el proyecto que se presenta se eleva á 10.000 $ mensuales la suma de $ 5.000 antes aludida, con lo que se tendrán recursos anuales que ascenderán á la suma total de *ciento setenta mil pesos*, suma que si por ahora puede ser suficiente para atender á las erogaciones actuales, no lo será seguramente, cuando las obras estén ya avanzadas.

Conviene asimismo que se tenga muy en cuenta que la sanción del proyecto adjunto es urgentísima, por cuanto la licitación que se ha consumado el 25 de Junio ppdo. impone necesariamente á la Comisión una resolución dentro del término perentorio de *sesenta días* á contar de aquella fecha.

Esperando que la Honorable Asamblea General quiera prestar á este asunto su preferente atención, nos es grato saludarla con nuestra consideración más distinguida.

Montevideo, Julio 1.° de 1908.

Juan Blengio Rocca,
Presidente.
Laureano B. Brito,
Tesorero-Contador.
Alberto F. Canessa,
Vocal.
Victor B. Sudriers,
Secretario.

Comisión del Palacio Legislativo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Elévase hasta *dos millones quinientos mil pesos* el costo del edificio destinado al Poder Legislativo, comprendidas las expropiaciones autorizadas por la ley de 7 de Mayo de 1906.

Art. 2.° Elévase á *diez mil pesos* mensuales la suma que, de rentas generales, destinó el inciso *B* del artículo 1.o de la ley de 22 de Julio de 1902 para la construcción de aquel edificio.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Blengio Rocca,
Presidente.
Brito,
Tesorero Contador.
Canessa,
Vocal.
Sudriers,
Secretario.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Julio 1.° de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión general y particular del proyecto referente á adquisición por el Estado del «Liceo Politécnico» del Salto, y entrar á la primera del de ciudadanía legal.

Discusión general y particular del proyecto de Patentes de Rodados de 1908-1909.

Discusión particular del de zona franca del régimen de Aduana.

Primera discusión del que suprime la 3.ª instancia en materia criminal y establece el recurso de casación y revisión y relativo á jurisdicción penal.

Continuar la particular del que crea las Intendencias Municipales.

Discusión general de los proyectos siguientes: Reclamo de las Empresas de Ferrocarriles y Tranvías de la patente adicional de 3 °/ₒ, exoneración de derechos de Aduana á las maquinarias para la explotación de minas, Hospital de Caridad en Minas, y del que aclara la ley de 6 de Mayo de 1907 disponiendo revisten en situación de cuartel los servidores de la Defensa de Montevideo.

Samuel Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 1.° de Julio de 1908

Vuelven á la Jefatura Política de Rivera, á fin de que proceda como indica la Contaduría General respecto al pago de varias cuentas que adeuda, el expediente formado con ese motivo.

—A informe de la Contaduría General del Estado se pasa una nota de la Jefatura Política de Tacuarembó, sobre liquidación de haberes del comisario Atahualpa Aliano.

—A la Contaduría General del Estado se pasa una nota de la Junta E. Administrativa de Canelones comunicando el nombramiento del señor Clemente González para encargado del reloj.

—A informe de la Fiscalía General de Policías, se pasa el sumario instruído por la Jefatura Política de Cerro Largo al comisario de la 6.ª sección don Baltasar Silveyra.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que recabe informes del Departamento de Ingenieros, el expediente iniciado por Dionisia Curbelo de Mendía, apelando de la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Florida, sobre apertura de un camino.

—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Florida sobre el asunto á que se refiere la precedente anotación. Se manda agregar á sus antecedentes.

—Se pasa á informe de la Fiscalía General de Policías el sumario instruído por la Jefatura Política de Minas con motivo de una denuncia aparecida en el periódico *La Lucha* del pueblo José Batlle y Ordóñez.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de la Capital sobre apelación de una ordenanza sobre carros conductores de estiércol.

—Se manda que corra la vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno en el expediente iniciado por Joaquín Ibarraz, sobre colonización de la estancia La América.

—Al Ministerio de Obras Públicas, á fin de que informe el Departamento Nacional de Ingenieros, se pasa el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de la Capital sobre modificaciones en el amanzanamiento oficial, solicitado por O. Moalli.
—Se pasan á la Contaduría General estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 27 y 30 de Junio último.
—Idem—Relación de lo recaudado por derechos de actuación en el Juzgado Letrado Departamental de Montevideo durante la última semana.
—Al Consejo Penitenciario—Expediente relativo á reparaciones á efectuarse en la Cárcel Penitenciaria.
—Se aprueban,á los efectos de la diferencia de sueldos, las propuestas del Consejo Penitenciario para la Dirección de la Cárcel Penitenciaria.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República el día 1.° de Julio de 1908.

1—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 20 de Mayo último y autorizar á la Dirección General de Impuestos Directos para contratar con la Sociedad Impresora de Timbres y Billetes de Banco, Hamilton Bank C.ª, de Nueva York, por intermedio del Cónsul de la República en esa Capital la impresión de 4.750.000 timbres de comercio al precio de .5 £ cada 50.000 timbres, además 80 £ por el grabado de 2 planchas.
2—Se dispone que la Contaduría General proceda al canje de la cautela número 1, por mil novecientos noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 1.999.50), á favor de don Francisco Durbec por otra cautela canjeable por títulos definitivos de Deuda Amortizable 2.ª Serie, con deducción del 9 %.
3—Se dispone sea inscripta la cesión de tierras á ubicar hecha por don Manuel Salgado, á favor de don Valentín Gutiérrez por los derechos de 147 hectáreas 5762 metros cuadrados.
4—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos, para devolver á don Manuel Machado doce pesos noventa centésimos ($ 12.90), por exceso de cuota consignada.
5—Se acepta la garantía de don Benito B. Domínguez, ofrecida por don Adelino P. Domínguez, en su carácter de capataz de 1.ª clase de los depósitos de Aduana «Artigas» números 1 y 2.
6—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos, para devolver á doña María L. Gómez Cruz veinte pesos ($ 20.—), abonada por exceso de cuota consignada y contra pago de ciento sesenta y seis pesos noventa y cinco centésimos ($ 166.95).
7—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos, para devolver á don Diego Negrín ocho pesos sesenta y seis centésimos ($ 8.66), abonada por exceso de cuota consignada.
8—Se autoriza el establecimiento de una agencia en el «Puerto del Sauce» para la venta de papel sellado y timbres, designándose para regentearla al Agente de Correos y Telégrafos don Lauro H. Artucio, con la remuneración de diez pesos ($ 10.—) mensuales.
9—Se acusa recibo á la Honorable Cámara de Senadores de su nota fecha 26 del corriente, remitiendo la ley de timbres y papel sellado que ha de regir en el ejercicio económico 1908-1909.
10—Se acepta la renuncia presentada por el guarda de 3.ª clase de la Receptoría de Santa Rosa don Felipe Vianni y Piaggio, y se nombra en su reemplazo al ciudadano don Santiago Mesa, ambos con calidad de interinos.
11—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á don Rafal Grassi once pesos treinta y cuatro centésimos ($ 11.34.—), por demasía de cuota abonada.
12—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para establecer una agencia para la venta de sellos y timbres en los Ombúes de Lavalle, designándose para regentearlá al Agente de Correos y Telégrafos de dicha localidad, á quien se le abonará la suma de diez pesos ($ 10.—) mensuales.
13—Se resuelve dejar sin efecto la resolución de 15 de Octubre de 1906, concediendo franquicias á la introducción del alcohol carburado denominado «Denayrouse ó Teutonol».
14—Se ha resuelto nombrar en comisión á don Balbino P. Simonet, por el término de seis meses, con los cometidos que le señalará la Dirección General de Impuestos Internos, en el ramo de abasto, asignándosele una remuneración de cien pesos ($ 100.—) mensuales y cincuenta pesos ($ 50.—) también mensuales para gastos de movilidad.
15—Se acepta la renuncia presentada por el Revisador de Impuestos en el Departamento de la Colonia, don Demetrio D. Bazano, y se nombra en su reemplazo á don Cornelio C. Ruiz.
16—Con motivo de haber ascendido el meritorio de la Tesorería de Aduana don Ricardo Cosio Varela, se nombra para desempeñar ese cargo á don Julio Amburú.
17—Se manda librar orden contra el Banco de la República á favor de la Comisión Honoraria de Vigilancia y Control del edificio de la Aduana del Salto para que ponga á su disposición cinco mil pesos ($ 5.000.—), para dar principio á las obras á efectuarse en el edificio de la Receptoría.
18—Se manda pagar la liquidación expedida á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por sesenta y tres pesos con treinta y seis centésimos ($ 63 36), por pasajes expedidos en Febrero ppdo.
19—Se manda pagar la liquidación expedida á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por setenta y siete pesos treinta y nueve pesos ($ 77.39) por pasajes expedidos durante el mes de Marzo ppdo.
20—Se autoriza el pago efectuado por la Dirección General de Aduanas á las casas Soury y C.ª, Straud y C.ª y Ratti y C.ª setenta y dos pesos noventa y cinco centésimos ($ 72.95) por varios útiles de oficina y de depósito.
21—Se dispone que el Ministerio de Guerra y Marina imparta órdenes á fin de que el Parque Nacional entregue á la Dirección General de Aduanas 500 tiros calibre 7 milímetros, destinados á la Receptoría de Maldonado.
22—Se acepta la renuncia presentada por el revisador de impuestos en el Departamento de Minas, don Paulino Migues, y se nombra en su reemplazo á don Carlos M. Píriz.
23—Se acepta la renuncia presentada por el revisador de abasto en el Departamento de Minas don Antonio T. Correa y se nombra en su reemplazo á don Eusebio Silveira.
24—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para invertir noventa y nueve pesos treinta y ocho centésimos ($ 99.38) en la compra de varios muebles y útiles para la Inspección del Resguardo de la Receptoría de la Colonia.
25—Se dispone que el señor Joaquín Martins abone el impuesto correspondiente al ejercicio 1906-1907 de acuerdo con el avalúo de veintiséis mil pesos ($ 26.000.—) que fijó la Dirección de Avaluaciones en su tasación de 30 de Julio de 1907.
26—Se manda pagar la liquidación expedida á favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por cuatro pesos sesenta centésimos ($ 4.60) por pasajes expedidos durante el mes de Abril ppdo.
27—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver al señor Alberto Pérez cuarenta y cinco pesos con cuarenta centésimos ($ 45.40), y por la Dirección General de Impuestos Directos tres pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 3.65), por derechos abonados de más en la liquidación número 671.
28—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver á los señores Staud y C.ª ochenta y dos pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 82.85), importe de los derechos pagos de más en el permiso número 66.631.
29—Se acepta la renuncia presentada por el guarda de 4.ª clase de la Receptoría de Constitución don Wenceslao Acosta y se nombra en su reemplazo, con calidad de interino, á don Manuel Fagúndez.
30—Se acepta la renuncia presentada por el guarda de 4.ª clase de la Receptoría del Salto don Coralio Vidal (hijo), y se nombra en su reemplazo, con calidad de interino, á don Sabas Cáceres.
31—Se autoriza el despacho, libre de derechos, solicitado por la Compañía de Aguas Corrientes, de 1 cajón con tres roldanas para guinches y accesorios.
32—Se manda cumplir la ley prorrogando el Presupuesto General de Gastos vigente hasta tanto se sancione el que ha de regir en el ejercicio económico de 1908-1909.
33—Se acusa recibo á la Honorable Cámara de Senadores de la ley de que trata el número anterior.
34—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver seiscientos once pesos ($ 611.—), á varios contribuyentes, abonados por exceso de cuota consignada.

La Secretaría.

Expedientes por perjuicios de la guerra de 1904, pasados para liquidar á la Contaduría General del Estado.

Interesados	Apoderados
F. Martino y Victor M. Rodas	José M. de Ollarte é hijo
Félix M. Martínez Castro	Diego Maciel
Juan Derquín	
Pereira y Ardaiz	E. Castellanos
Juan San Martín	Luis Garibaldi (hijo)
Luis Garibaldi (hijo)	
Juan P. Suárez	Luis Garibaldi (hijo)
Isidoro Piñeyro	Luis Garibaldi (hijo)
Antonio Vidal	G. de Medina

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Instrucción P. Primaria

Recepción y abono de las obras practicadas por don Domingo Gardey en la escuela de 2.° grado núm. 3 de Santa Lucía.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 27 de 1908.

Vistos estos antecedentes relacionados con las reparaciones efectuadas en el local que ocupa la escuela de 2.° grado número 3 de Santa Lucía (Departamento de Canelones);
Resultando: Que con fecha 29 de Mayo de 1907, fué aceptada la propuesta formulada por don Domingo Gardey, para efectuar las obras de la referencia por la suma de mil novecientos noventa pesos con noventa y dos centésimos ($ 1.990.92);
Que con fecha 23 de Noviembre del mismo año, se resolvió, previo informe favorable expedido por la Inspección Técnica de Edificios Escolares, aceptar un nuevo presupuesto para la ejecución de las mismas obras, redactado por la Inspección Técnica Regional núm. 5, y en cuya virtud el costo de ellas aumentaba en doscientos trece pesos con sesenta y cinco centésimos la cantidad fijada en la propuesta primitiva;
Que se estimó aceptable esta diferencia de precio, porque se tuvo presente el encarecimiento de los materiales de construcción, mano de obra, etc., que se produjo en el largo intervalo transcurrido desde la fecha en que don Domingo Gardey presentó su propuesta (10 de Abril de 1906) hasta la fecha en que fué aprobada (Mayo 29 de 1907);
Considerando que la Inspección Técnica de Edificios Escolares manifiesta que el contratista ha dado cumplimiento al pliego de condiciones, salvo algunos detalles que no alteran el importe de la obra contratada por hallarse compensados con otros trabajos que no figuran en el contrato;
Considerando que, según la precitada resolución del 29 de Mayo de 1907, de la suma que ella autorizó debe imputarse á las utilidades del níquel correspondientes al Departamento de Canelones, la cantidad de mil doscientos ochenta y dos pesos con treinta y cinco centésimos ($ 1.282.35), y la de setecientos ocho pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 708.57), á la partida de $ 80.000 del Decreto del 4 de Agosto de 1906;
Y considerando, por último, que los doscientos trece pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 213.65), á que se refiere la resolución antedicha del 23 de Noviembre, debe ser imputada á la misma partida,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Instrucción Primaria para recibirse de las obras motivo de este expediente, y abonar al señor Domingo Gardey, la suma de *dos mil doscientos cuatro pesos con cincuenta y siete centésimos* ($ 2.204.57), importe de aquéllas.
Líbrese orden de pago á favor de dicha corporación, por la expresada cantidad, de la que se cargará: mil doscientos ochenta y dos pesos con treinta y cinco centésimos ($ 1282.35) á «Utilidades del Níquel» y novecientos veinte y dos pesos con veinte y dos centésimos ($ 922.22) á la partida de $ 80.000 del decreto de 4 de Agosto de 1906.
Comuníquese, insértese en el L. de R. y publíquese.

WILLIMAN.
Antonio Cabral.

Proyecto aprobado para las obras de saneamiento de la escuela de 1er. grado núm. 1, de Trinidad.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 27 de 1908.

Vistos estos antecedentes relacionados con las obras de saneamiento requeridas por el edificio que ocupa la escuela de 1.er grado número 1, en Trinidad;
Visto el proyecto elevado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares;
Y considerando que la Dirección General de Instrucción Primaria no formula á su respecto observación alguna.
Teniendo presente lo que dispone el art. 3.° inciso 2.° del decreto de 29 de Septiembre de 1906,

SE RESUELVE:

Aprobar el expresado proyecto, relativo á las obras de saneamiento á efectuarse en el edificio de la escuela de 1er. grado número 1, en Trinidad, Departamento de Flores.
Que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame á licitación para la ejecución de dichas obras, de acuerdo con los planos, Memoria descriptiva, pliego de condiciones agregados y dentro de la suma presupuestada á aquel fin.
El importe de las obras será cargado á la partida de $ 780.000 del Decreto de 4 de Agosto de 1906.
Comuníquese y pase el expediente al Ministerio de Obras Públicas á sus efectos.
Publíquese.

WILLIMAN.
Antonio Cabral.

Pro-edificación escolar de la Colonia

Compras de terrenos aprobadas por el Poder Ejecutivo

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 27 de 1908.

Visto lo solicitado por la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares:

SE RESUELVE:

Aprobar el contrato celebrado por el coronel don Andrés A. Vera y Juan Pontet, en representación de la Comisión Departamental Pro Edificación Escolar, en Colonia, y don Domingo Epherre, relativo á la venta de una fracción de campo en el distrito de Tres Esquinas, 13.ª sección del precitado Departamento, compuesta de tres hectáreas ubicadas en la forma que se expresa en el mismo contrato (fojas cinco y vuelta), siendo el precio convenido de *ciento veinte pesos* la hectárea.
Apruébase igualmente el convenio de fojas siete y vuelta, celebrado entre don Salvador Urrutia y don Juan Pontet, relativo á la venta de una fracción de terreno de propiedad del primero, compuesta de cuatro hectáreas y situada en el paraje denominado Colonia Belgrano (Departamento de Colonia) con la ubicación que en el mismo contrato se establece y por el precio de *cuatrocientos pesos* oro sellado.
Comuníquese y vuelvan los antecedentes á la Comisión, previa inserción en el libro correspondiente.
Publíquese.

WILLIMAN.
Antonio Cabral.

Departamento de Obras Públicas

Saneamiento de la ciudad de San José

Rectificación y ampliación de estudios

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 25 de 1908.

Habiéndose dispuesto que la Comisión de Saneamiento núm. 1 proceda á la rectificación y ampliación de los estudios respectivos en la ciudad de San José de acuerdo con el artículo 7 del decreto de fecha 16 de Julio de 1907 y siendo necesario proveerla de los elementos que solicita en la precedente nota, á fin de que pueda llevar á cabo dichos trabajos,

SE RESUELVE:

Autorizar á dicha Comisión para utilizar en los estudios de saneamiento de la ciudad de San José los servicios de cuatro peones, de conformidad á lo establecido en el artículo 3.° inciso 4.° del citado decreto.
Se autoriza asimismo á la referida Comisión para adquirir con destino á dichos trabajos doscientos metros lineales de alfajías de las dimensiones indicadas, para proceder al alquiler de un carro destinado al transporte de materiales y á la construcción de una estantería para archivo y libros y documentos.
La Comisión enviará oportunamente al Ministerio las cuentas respectivas para ordenar su pago.
Trascríbase al Departamento Nacional de Ingenieros para que lo haga saber á la Comisión de Saneamiento, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
Juan P. Lamolle.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barbosa Caravia y C.ª, apoderados de The Atlas Portland Cement Cy, de Nueva York, Corporación Organizada, Estado de Pensylvania (Estados Unidos de Norte América), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Cementos Portland, y cuya marca consiste en la denominación: «Atlas», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 30 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4469-v.jl.5.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Puerto de La Paloma

2.o LLAMADO LICITACIÓN

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Demento de Rocha), con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones ampliado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p.m. á 5 p.m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Septiembre próximo á las 3 p.m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 1.o de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 4470-v.sep.27.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aquileo Claramunt**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 185. y doña **Julia Francisca Javiera Bouton**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7354-v.jl.10.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Vitale**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Convención núm. 309, y doña **Elena Lages**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7355-v.jl.10.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Suárez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 265; y doña **Dolores López**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7356-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Cisneros**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 391, y doña **Margarita Settimo**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Rivera Chica núm. 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7357-v.jl.10.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Brenlla**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 56, y doña **Prudencia Vecino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7358-v.jl.10.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Julio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Bellone**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 185, y doña **Catalina Pallas**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalided oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7359-v.jl.10

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Modesto Acosta**, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rondeau número 263, y doña **Julia Frioni**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7360-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Moyano**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Aurora número 9, y doña **Carolina Barbe**, de 54 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Aurora número 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7361-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Participàmos al público y al comercio que por escritura de fecha 27 de Junio último y por ante el escribano Federico Prando, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Mateo Queirolo y C.ª,—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa calle Rincón número 145, donde les serán abonados dentro del término de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, Julio 1.° de 1908.—*Mateo Queirolo y C.ª*. 4468-v-jul.25.

Taller mecánico "Tournier"

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 20 de Junio último, ante el escribano Federico Prando, el taller mecánico «Tournier», situado en esta ciudad, calle Piedras número 339, ha pasado á ser de única y exclusiva propiedad de los que suscriben.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 1.° de 1908.—*Agustina G. de Tournier.—Hipólito Tournier.* 4467-v-jul.25.

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 20 días para la provisión de los siguientes materiales destinados á la construcción de la línea telegráfica de Sarandí del Yí á Nico Pérez:

780 postes de pino de tea.
780 refuerzos de quebracho colorado.
3.600 kilos de alambre de hierro galvanizado de 3 m/m.

Los materiales indicados deberán llenar las condiciones exigidas en el pliego respectivo, el que se halla en esta Oficina á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 y 30 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, hasta el viernes 17 de Julio próximo á las 3 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica. —Montevideo, 26 de Junio de 1908.—*La Secretaría.* 4457-v.jul.17.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de formularios impresos, libros y libretas, etc, destinados al servicio de las Oficinas de Correos y Telégrafos de oda la República, cuya nómina completa y pliego de condiciones correspondientes, se hallan en esta Secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 9 y 30 a. m. á 5 p. m., y cuyos modelos respectivos lo estarán en la Oficina de Utiles de la Dirección, á las mismas horas y días indicados.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, en el sellado de ley, cerradas y lacradas, y se recibirán hasta el miércoles 8 de Julio próximo, á las 3 y 30 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, llenándose las formalidades de práctica.—Montevideo, 22 de Junio de 1908.—*La Secretaría.* 4443-v.jl.8.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Dirección de Censo y Estadística

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística Municipal de 1907, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo.

Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el sábado 4 del mes de Julio próximo, á las 11 a. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 25 de 1908. —*La Dirección.* 4447-v.jul.4.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por no haberse presentado suficiente número de proponentes, llámase nuevamente á licitación para las obras que es necesario practicar en los techos de los patios de despacho de la Aduana de la Capital.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 2 de Julio próximo á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 26 de 1908.—*La Dirección.* 4455-v.jl.2.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de útiles de escritorio, destinados á las Oficinas de Aduana de Montevideo.

El pliego de condiciones se encuentra á la disposición de los interesados, en la Secretaría.

Las propuestas deberán ser presentadas á esta Dirección, bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el día 3 de Julio próximo á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 26 de 1908.—*La Dirección.* 4456-v.jl.2.

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el control fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.° de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección.* 4246-v.sept.1.°

Escribanía de Aduana

CONTRABANDO—Por disposición del señor Director General de Aduanas de la República, interino, don Eugenio J. Madalena, recaída en el sumario que se sigue con motivo de haber apresado el Guarda don Sócrates Larré Borges, dos bolsas conteniendo revólvers, que conducía en un bote Manuel Pesqueira, se cita, llama y emplaza al que se considere dueño ó con derechos á esos objetos, para que dentro del término de diez días, comparezca ante la Dirección General de Aduanas, á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 23 de 1908.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 4440-v.jl.4.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 %, de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaria y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaria.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso para la proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 a 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4127-v.ag.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras de herrería de la Facultad de Enseñanza Secundaria

Llámase á licitación por el término de veinte días y á la baja, para la ejecución de las obras de herrería de la Facultad de Enseñanza Secundaria, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliego de condiciones, planos y formulario que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros. Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 7 de Julio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 17 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4414-v.jl.17.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Carreteras de acceso al puente sobre el arroyo Solís Chico

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las obras de construcción de las carreteras de acceso al puente sobre el arroyo Solís Chico, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 del próximo mes de Julio, á [illegible] de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4398-v.jl.5.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

ORDENANZA

Artículo 1.° Los asistentes de uno ú otro sexo á la platea de los teatros donde se den funciones enteras, deberán permanecer descubiertos.

Art. 2.° Después de terminado el primer acto de un espectáculo, no podrán tener acceso á la platea los espectadores en los subsiguientes, después de levantado el telón.

Art. 3.° Para el exacto cumplimiento del artículo anterior, las Empresas procurarán indicar con insistencia y claridad el momento en que se vaya á levantar el telón para continuar el espectáculo.

Art. 4.° La disposición del artículo 2.° no regirá para las funciones que se realicen en los aniversarios patrios ú otras fiestas á las que concurran los Poderes Públicos en corporación.

Art. 5.° Las Empresas podrán requerir el auxilio de la autoridad para el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza.

Art. 6.° Todo espectáculo público que se realice en las horas de la noche, deberá terminar indefectiblemente á las 12 y 30 de la misma.

Art. 7.° Las Empresas serán penadas con una multa de *diez pesos* en los casos de contravención de los artículos 1.° al 4.° inclusive y con 50 pesos si violasen el artículo 6.°, aplicándose el doble de la multa cuando reincidieren.

Art. 8.° La presente empezará á regir á los *cinco días* de su publicación.—Montevideo, Junio 26 de 1908.—*Lapeyre.—R. V. Benzano*, Secretario General. 4464-v.

DIRECCION DE RODADOS

ORDENANZA

La Dirección de Rodados, en mérito á lo resuelto por la Junta Económico-Administrativa en sesión de fecha 23 del corriente, dispone:

Artículo 1.° Las disposiciones contenidas en el artículo 8.° de la ordenanza de fecha 10 de Marzo de 1902 (aclaradas por la resolución de 23 de Julio de 1903) y en los artículos 9 y 11 de la misma, que se refieren al ancho de las llantas y demás detalles de construcción de los vehículos, empezarán á regir el 1.° de Enero de 1908, (1) para los rodados registrados en la Dirección del ramo, hasta el 31 de Diciembre de 1905 (2).

Art. 2.° Los vehículos matriculados desde el 1.° de Enero de 1906 y los que en adelante se pongan en servicio, se reconstruyan ó renumeren, estarán hechos con arreglo á lo que determina aquella Ordenanza.

Art. 3.° Modifícase el artículo 7.° de la Ordenanza de 10 de Marzo de 1902, en esta forma:

En los rodados que descansen sobre elásticos, se podrá cargar:

1.° En los de dos ruedas, con llanta de 10 ó más centímetros de ancho cada una, 1.800 kilos.

2.° En los de 4 ruedas con llantas de 75 milímetros ó más de ancho cada una, 3.000 kilos.

3.° En los de dos ruedas, con llantas de un ancho menor de 10 centímetros y en los de cuatro ruedas con llantas de un ancho menor de 75 milímetros, 800 kilos.

4.° Los vehículos de cuatro ruedas desprovistos de elásticos, no cargarán más de 1.000 kilos y los de dos ruedas, 500 kilos.—Montevideo, Diciembre 28 de 1906. —*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario.

(1) Por resolución posterior, las disposiciones del artículo 1.° de la precedente Ordenanza, se pondrán en vigencia desde el 1.° de Julio de 1908.

(2) Las prescripciones de la Ordenanza de 10 de Marzo de 1902 son las siguientes:

Art. 9.° Queda terminantemente prohibido, para sujetar las llantas sobre las camas, el empleo de clavos con cabeza en forma de punta de diamante. Los clavos que se usen deberán remacharse de modo que no sobresalgan de las llantas, más de cinco milímetros.

Art. 10. La longitud total de los ejes de cualquier rodado, no podrá exceder de dos metros 50 centímetros, ni sus extremidades sobresalir más de 0.m07 fuera de los cubos ó mazas.

Art. 11. La saliente de los cubos, fuera del plano que limita los bordes externos de las llantas, no excederá de 0.m.17.

Art. 12. Todos los vehículos deben estar provistos de su chapa ó número de matrícula, de sus frenos y faroles. 4367-v.jl.16.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor don Juan Quihillanqui, solicitando un nuevo título del nicho número 34, del Cementerio del Buceo, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 26 de 1908.—*La Dirección.* 4453.v.sep.27.

Se ha presentado el señor Antonio Piccaso solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de José de Souza, León González, José Pedro da Cruz, Catalina Trabuco, Benito Ontes y los de Guillermo José Cranwell, existentes en el nicho N.° 982, del Cementerio del Buceo,

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General, si no se hubiera opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*La Dirección.* 4338-v.sep.5.

Don Manuel Galup, en representación de la sucesión de don Antonio Ratera, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 575 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Antonio Ratera.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*La Dirección.* 4014-v.jl.4.

Pedro Barrei, propietario del nicho del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, i, 805, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Catalina M. de Borges, María O. de Alburquerque, Rosalía Apolo, Mentor Camaran, Roque Pérez, Dionisio Irigoyen, Juan Antonio Apolo y los de un parvulo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; pasado dicho término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Marzo 5 de 1908.—*La Dirección.* 3989-v.jul.2.

Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro

ORDENANZA

La Comisión Auxiliar de la Villa del Cerro, autorizada por la Honorable Junta Económico-Administrativa, hace saber á los propietarios de edificios y terrenos, que deben proceder á la construcción de cercos y veredas en la siguiente forma:

1.° Todos los edificios situados en la calle Grecia, desde el puente del Pantanoso hasta la calle Méjico, y los comprendidos en las calles Prusia, Nueva Granada y Francia, desde el mar hasta la calle Italia, deben tener su correspondiente vereda, que podrán ser de piedra labrada, portland ó baldosa de portland, y cuyo ancho deberá ser de dos metros incluso el correspondiente cordón de ley.

2.° Todos los terrenos situados en las calles antes nombradas deberán ser cercados desde el simple alambrado de diez hilos, postes de cinco en cinco metros con sus correspondientes pickets, hasta el tejido de alambre, cerco de piedra ó ladrillo, no debiendo pasar su altura de dos metros.

3.° Las veredas correspondientes á los terrenos deberán tener cordón y podrán ser de simple pedregullo limpio con una capa de arena apisonada, hasta losa, piedra, portland ó baldosa de portland.

4.° Fíjase el plazo de dos meses para el cumplimiento de la ordenanza.

Villa del Cerro, Junio 15 de 1908.

4386.v.ag.15. *La Comisión.*

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Sugliano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en la calle Juncal núm. 171A, y doña **María Blengio**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en la calle Juncal núm. 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7343-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Madrid, domiciliado en la calle Nueva York núm. 67, y doña **Manuela González**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Cerrito núm. 254B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7330-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Juan Ferrari**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 31, y doña **Francisca Elena**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle *Andes núm. 16.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7304-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Secundino Mariño**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Pampas núm. 158, y doña **Angela Mas**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7305-v.jl.3.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Nicolás Impagliazzo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones núm. 48, y doña **Margarita Piazza**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dársena núm. 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7306-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Roselló**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 274, y doña **María Mayans**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7290-v.jl.2.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Moliné**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Dolores, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Washington núm. 19, y doña **Leonie Melania Genis**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de Houtes Alpes, domiciliada en la calle Cerrito núm. 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7331-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Mentaste**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala núm. 219, y doña **Gregoria Pérez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Salinas, Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Zabala núm. 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenia Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7307-v.jl.3.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Aneiros**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado núm. 52, y doña **Manuela Garabal**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7337-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Romero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad español, nocido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado núm. 406, y doña **Carmen Méndez**, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 400.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7291-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse unirse en matrimonio don **Claro Aniceto Arandia**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores, núm. 122, y doña **María Antonia Zacchino**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7292.v.jl.2.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro García Díaz**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Maldonado núm. 242, y doña **Flora Elena Corbo**, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Maldonado núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7344-v-jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Angeriz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido núm. 218, y doña **Dolores Balsa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7338-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Bollasina**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana núm. 408A, y doña **Carmen de Sierra**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7325-v.jl.5.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Reyno**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 213, y doña **Carmen Etchichury**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7293-v.jl.2.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Carabel**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle General Flores núm. 195, y doña **Dolores Amado**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Particular núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 19.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7332-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: *Que han proyectado unirse en* matrimonio don **Arturo Puig**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 121, y doña **Victoria Pomar**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 231A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7326-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Clark**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 409, y doña **María Antonia Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, *domiciliada en la calle Particular núm. 27.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7317-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mauzi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 411, y doña **María Dipacce**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo *conocer las causas*. Y *lo firmo* para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7318-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Sasso**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 351a, y doña **Dominga C. Alegre**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 351a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, *haciendo conocer las causas.* Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7308-v.jl.3.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Gallo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Minas núm. 8, y doña **Josefina Scarzella**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Minas núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7345-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gabin**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Gaboto núm. 13, y doña **Etelvina González**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Gaboto núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7333-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Barbagelata**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en San Miguel de Pagana, domiciliado en la calle Bequeló núm. 10, y doña **María Massa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7334.v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sulpicio Rizzotto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada núm. 430, y doña **Ana María Cairo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Millán núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7327-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Manitto**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Fraga número 64, y doña **María Villa**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle General Fraga núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7328-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Quintans**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida La Paz núm. 1002, y doña **Carmen Varela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7309-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Ramínez Maestro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Martín García núm. 7, y doña **Margarita Carlota Bayley**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7294-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Santos**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau núm. 821, y doña **Rosa Vila**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7295-v.jl.2.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Stratta**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en el Peñarol de la 9.a sección, y doña **Juana Cortazzo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en el Peñarol de la 9.a sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7346-v.jl.9.

En Colón, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lucotti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón (Departamento de Montevideo), domiciliado en el Pantanoso (21.ª Sección), y doña **Rosa Cotignolo**, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón (Departamento de Montevideo), domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7296-v.jl.2.

En Colón, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pompeo Tesone**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Campo Basso, domiciliado en Colón, y doña **Colomba Alpino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Tezano (Italia), domiciliada en el Peñarol (21.ª Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7297-v.jl.2.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Parodi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buceo s/n, y doña **María Rita Gasoli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7347-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ovidio Fernández Ríos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 537, y doña **Adela Carmona y Aragón**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juanicó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil 7329-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Nadal**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 323, y doña **Luisa Thomas**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7319-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto C. Tabassi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide s/n., y doña **María A. Bagnasco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7310-v.jl.3.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Leoncio Beheraborde**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico, domiciliado en Maroñas, y doña **Josefa Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7311-v.jl.3.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Díaz**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Paulina Falero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7312-v.jl.3.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicasio Borges**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Valentina Abreu**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Departamento de Canelenes), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7298-v.jl.2.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis del Capellán**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga (Departamento de Montevideo), y doña **Máxima Bentancour**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga (Departamento de Montevideo), domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7299-v.jl.2.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 27 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Paysandú núm. 73, y doña **Francisca Torres**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Yaguarí núm. 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7348-v.jl.9.

En el Reducto, y el día 30 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Domini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú s/n., y doña **Antonia García Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Arenal Grande s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7349-v.jl.9.

En el Reducto, y el día 25 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Paguapé**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 116, y doña **Isaura Charruti**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7335-v.jl.7.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ferdinand Dupin**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle Reducto sin número, y doña **Tomasa Tapié**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto número 375.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7313-v.jl.3.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ventura Charlo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en esta sección, y doña **Benjamina González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7314-v.jl.3.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Franco** (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Celia Rosa Botta**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7315-v.jl.3.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipo Viola**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Villalba s/n., y doña **Emilia Más Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Villalba s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7339-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucas Alvarez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero sin número, y doña **Concepción Terra**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Olivos núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7336-v.jl.7

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Nario**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 152, y doña **Ermelinda Palumbo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 152.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7350-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascasio A. Mosquera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sierra número 202, y doña **María Asunción Rodríguez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil 7316-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Morelli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola 65 (19.ª sección), y doña **Carmen Emilia Yacobucci**, de 19 años años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 542.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7300-v.jl.2.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan García**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Ramona García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores (12.ª sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7301-v.jl.2.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Fasce**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 77, y doña **María Beaumont**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en Beaumont, domiciliada en el Barrio La Paz sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7340-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio de año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Vidal**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 179, y doña **Rosa Villar**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 522.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7341-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Rampini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico cirujano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 12, y doña **Angela De Ferrari**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7320-v.jl.4.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Telésforo Betancur**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Victoria s/n., y doña **Sara Sandes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Palmar núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7302-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Florencio Santiago Delpino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga s/n., y doña **María Rossi**, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 533.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7303-v.jl.2.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Galvan**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Independencia núm. 105ª, y doña **María Pascualina Sannicola**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7351-v.jl 9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victorio Gayoso**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 348, y doña **Carmen Suárez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Salamanca número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7342-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Civale**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Cu-

ñapirú núm. 187, y doña **Rosa Fiarette**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Potenza, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7321-v.jl.4.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Raffo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 129, y doña **Amelia Merglén**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7322-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **Lorenza Hernández**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7323-v.jl.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Coralio Plácido Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **María Elena Soria**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7324-v.jl.4.

21.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Sayago y el día 28 del mes de Junio del año 1908, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Ernesto Groppo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta sección, y doña **Sara Beatriz Rivara**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7352-v.jl.9.

En Sayago, y el día 27 del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lanata**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en esta sección, y doña **Aurelia Lavaggi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paso del Molino, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7353-v.jl.9.

JUDICIALES

Juzgado Ldo. de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón López, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Junio 17 de 1908. — *Juan P. Musto*, escribano público. 4411-v.jul.2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Laura, Clelia, José M. Rosa y Juan L. Ferreri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 4310-v.jul.2.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONVOCATORIA

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1 er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour para la reunión que tendrá lugar el día 17 del entrante mes de Julio, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dic o señor.—El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina, Rincón 409, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, Junio 25 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4448.v.jul.9.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores del concurso de la sociedad «Duclós y Moulié», para la reunión que con el objeto de proceder á la verificación de créditos, tendrá lugar el día once de Julio próximo á las tres y treinta p. m. en el salón del Juzgado, Rincón 409. Se previene que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta.—Montevideo, Junio 19 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4422-v.jl.4.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS — 6048—Mercedes, Diciembre 18 de 1907.—Vistos estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal por las sucesiones de Francisco Rodríguez, María de la Paz Aquino y Francisca Esperanza Rodríguez, sobre rectificación de partidas y justificación del matrimonio de los dos primeros causantes.

Resultando que los errores cuya rectificación se intenta son los siguientes: partida de defunción de Francisco Rodríguez, fs. 1, en la cual figura la esposa con los nombres «María Lapaz Aquino», en vez de «María de la Paz Aquino» que son los verdaderos;—de defunción de Francisca Esperanza Rodríguez, fs. 2, en la cual figura ésta «Francisca Rodríguez», habiéndose omitido el segundo nombre, Esperanza;—en la misma la madre figura «Lapaz Aquino» en lugar de «María de la Paz Aquino»;—de defunción de «María de la Paz Aquino», fs. 3, en la que en lugar de estos nombres se le ha puesto «María Lapaz de Aquino»; y de bautismo de Manuel de la Cruz Rodríguez, fs. 4, en la que este figura como hijo de «María la Paz Aquino» en vez de «María de la Paz Aquino».

Resultando que también se invoca en este juicio la justificación del matrimonio de los causantes Francisco Rodríguez y María de la Paz Aquino, cuya partida no existe en los correspondientes libros parroquiales, según lo certifica el cura de la villa de Soriano, previa revisación desde el año 1850 (certificado de fs. 5 y 24).

Resultando que con la conformidad del señor Agente Fiscal, se mandó recibir la prueba ofrecida, la cual consiste en las declaraciones de fs. 16, v. 17 v. y 18 v. prestadas por los testigos Antonio Vázquez, Javiera Andino de Vázquez y Apolinario Genti, antiguos vecinos de Soriano, quienes expresan que efectivamente existen los errores apuntados; que conocieron á Francisco Rodríguez y á María de la Paz Aquino cuando éstos eran solteros; que presenciaron su casamiento celebrado el año 1854 en la Parroquia de Soriano ante el cura don Lázaro Gadea, habiendo sido padrinos de los contrayentes los dos primeros testigos y testigo de la ceremonia el tercero;—y se mandó también citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los periódicos de fs. 25 y 27. El término de los edictos venció y no se ha presentado ningún opositor,—y el señor Agente Fiscal en su dictamen precedente, considera que en mérito de las resultancias de autos pueden ordenarse las rectificaciones y declararse justificado el matrimonio.

Considerando que la prueba producida constata suficientemente los errores de las partidas y el matrimonio de Francisco Rodríguez y María de la Paz Aquino, con mayor razón si se tiene en cuenta que ella satisface al Ministerio Público y que ningún interesado ha comparecido á formular oposición.

Considerando lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley 11 de Febrero de 1879, 1.° de la ley de Julio 9 de 1888 y 44 del Código Civil.

Por lo expuesto, Fallo: 1.° mandando que se rectifiquen en forma las partidas mencionadas en el primer Resultando y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán dichas partidas y se oficiará á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, transcribiendo esta sentencia, la que también se publicará por veinte días en el Diario Oficial y en otro diario de la Capital, cuya publicación deberá justificarse oportunamente con los números respectivos de los diarios, que podrán presentarse sin escrito; y 2.° declarando justificado el matrimonio de Francisco Rodríguez y María de la Paz Aquino. Cumplido y tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente.—*Manuel Pérez Magiolo.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Manuel Pérez Magiolo, en la ciudad de Mercedes, á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos siete. Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público. 4438-v.jl.18.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Flores, citándose á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 2 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 4225-v.jl.13.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita, llama y emplaza á la heredera doña Tomasa Calvo, para que por sí ó por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos testamentarios de su causante don José Calvo, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Florida, Junio 15 de 1908. —*José Torres*, Escribano Público. 4408-v.sep.19.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

RECTIFICACION DE PARTIDAS PARROQUIALES—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, se hace saber al público, que en el juicio promovido por don Luis Varesi solicitando rectificación de partidas parroquiales, ha recaído la sentencia del tenor siguiente: «Número 2489. Salto, Junio 9 de 1908.—Vistos estos «autos para resolver sobre la rectificación de parti«das parroquiales solicitada á fs. 25. Resultando: que en aquel escrito se pide la rectificación del ape«llido de las partidas siguientes: la de matrimonio «de los causantes don José Varesi con doña Rosa «Sabio y las de bautismo de los hijos de estos cónyu«ges: Luis, Magdalena, Francisco, Liberata y José. «Que en esas partidas en vez de establecerse el ape«llido Varesi, se ha puesto «Varesso», «Varello», «Varegio» y «Varessi». Resultando: que á f. 27 vta. «28 y 30, se produjo la información testimonial ofre«cida; que á fs. 31 y 33 se acredita la publicación «del edicto prevenido por la ley, sin que en autos «exista constancia de haberse hecho oposición á la «referida solicitud de f. 25, y que á f. 35 vta. se ha «oído el dictamen del Ministerio Público, quedando «así cumplidos todos los requisitos legales. Conside«rando que las declaraciones de los testigos Fran«cisco Varesi, hermano del causante de esta suce«sión, José Varesi; y Molinari y Parodi, de acuerdo «con el artículo 403 del Código de Procedimiento Ci«vil, constituyen prueba plena, y que el dictamen «del señor Agente Fiscal es concordante con la peti«ción de fs. 25. Por estos fundamentos y teniendo «presentes las disposiciones de las leyes relativas al «Registro del Estado Civil, Fallo: disponiendo las «rectificaciones de los apellidos que se mencionan «en el primer Resultando, por el de «Varesi». Eje«cutoriada, publíquese esta sentencia, en dos diarios «de la Capital, cuyos ejemplares presentarán los in«teresados para ser agregados á este expediente; co«muníquese oportunamente á la Dirección General «del Registro de Estado Civil, haciéndose en las «partidas las anotaciones que correspondan.—*Arturo Semería.*»—Lo proveyó y firmó, etc.—*Constantino Piacenza*, Actuario.

Y á los efectos del artículo 1.° de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación.—Salto, Junio 11 de 1908—*Constantino Piacenza* Actuario. 4389-v.jl.5.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 4195-v.ag.7.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Francisca María da Cardozo Silveira, ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa dias, á estar á derecho en el juicio que por cumplimiento de contrato les ha iniciado don Francisco Custodio Silveira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 7 de 1908—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4045-v.jl.11.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4025-v.ag.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

AVISO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos: «Abenero Abascal, sobre quiebra», se cita á todos los acreedores del fallido Abenero Abascal, para la junta que tendrá lugar el día seis del entrante Julio, á las 2 p. m., á fin de resolver sobre el concordato presentado por el nombrado fallido. —Rivera, Junio 15 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 4415-v.jl.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Gervasio Comas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de noventa dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Marzo 16 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña.* 4292-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con la ley de 9 de Julio de 1888 se hace saber: Que en el expediente seguido por doña María Luisa Ferreira y otros sobre rectificación de partidas, se ha dictado la resolución que dice así: «Rocha, Mayo 16 de 1908.— «Vistos: estos autos seguidos por intervención de «los señores Agentes Fiscales, doctores Florencio «Vidal y Juan C. Carvalho, sobre rectificación de «partidas parroquiales y acta de estado civil, por «doña María Luisa Ferreira y otros;—Resultando: «Que los errores cuya rectificación se pretende en el «escrito de fs. 8, son los siguientes: partida de naci«miento de María Luisa, Petrona Justiniana, Brígida «Luisa, Gregoria, Amalia Ceferina é Isabelino Ja«cinto Ferreira;—y acta de nacimiento de Dionisia «Ferreira, corrientes de f. 1 á f. 7 inclusive,—en las «cuales aparece la madre de los expresados, con el «nombre de *Luisa* en vez de *Eloisa;* Resultando: Que «con la conformidad del señor Agente Fiscal, se «mandó recibir la información ofrecida, que con«siste en las declaraciones de f. 11 y f. 11 vt. pres«tadas por los testigos don Juan Ramón Cardozo y «don Antonio Barrios, quienes expresan que la es«posa de don Gabino Ferreira, se llama *Eloisa* Sosa «y no Luisa,—así como también que las personas «nombradas en el 1er. Resultando, son hijos legíti«mos de los expresados cónyuges Gabino Ferreira y «Eloisa Sosa, por el conocimiento personal que han «tenido con ellos por espacio de más de quince años,—y que se mandó citar por edictos á los inte«resados, cuya publicación acreditan los periódicos «agregados á fs. 14 y 15; Resultando: Que el término «de los edictos venció—sin que se haya deducido «oposición á las pretensiones de los interesados,—y «el señor Agente Fiscal, en su dictamen precedente «considera que, en mérito de las resultancias de «autos, pueden ordenarse las rectificaciones solici«tadas; y Considerando: Que la prueba producida, «constata suficientemente la verdad del error de«nunciado en las partidas y acta mencionadas,—y «con mayor razón debe admitirse el resultado de «esa prueba desde que ella satisface al Ministerio Pú«blico,—y no se ha producido ninguna oposición; «Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y «siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 «y 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888. Por esos fun«damentos: Fallo: 1.° mandando que se rectifiquen «en forma, las partidas y acta relacionadas en el «1.er Resultando, y en los términos que en él se in«dican, á cuyo efecto se desglosarán aquéllas y se «oficiará á la Dirección General del Registro de Es«tado Civil y á la Junta Económico-Administrativa, « transcribiendo esta sentencia,—la que también se «publicará por *veinte días* en el Diario Oficial,—y «en otro diario de la Capital,—publicaciones que se «acreditarán oportunamente, con la exhibición de «los recaudos respectivos, que podrán presentarse, «para su agregación, sin escrito. 2.° Cumplido esto «auto, y tasadas y satisfechas las costas, expídanse «testimonios y desgloses si se solicitaren y archíve«se el expediente.—Martín Berinduague (hijo). Lo «proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departa«mental doctor don Martín Berinduague (hijo) en «la ciudad de Rocha, á dieciseis de Mayo de mil no«vecientos ocho; doy fe.—*Juan Cendan*, Escribano. «—Rocha, Junio 5 de 1908. 4436-v.jul.11.

Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo

EDICTO—Juzgado de Paz de la 19.ª sección de la Capital, calle Blandengues número 141 a.—Por disposición de este Juzgado se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derecho á la propiedad cuya ubicación se determinará, para que por sí ó legalmente representados, comparezcan á estar á derecho en los autos que ha iniciado Fortunato M. Defazio como apoderado de don Aníbal Perratone por cobro de empedrado practicado al frente de dicha propiedad, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad se deslinda del modo siguiente: veintiún metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Lima entre Arenal Grande y República á la distancia de cincuenta y nueve metros de esta última; veintiún metros veinte centímetros al Norte, lindando con la casa quinta número 168, propiedad de la señora Práxedes F. de Silveira; catorce metros con ochenta centímetros al Este lindando con los terrenos que fueron de don Gerónimo Sanguinetti y calle suprimida; y ocho metros al Oeste lindando con la casa número 164, propiedad de don Antonio Costa formando un área superficial de doscientos cuarenta y un metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados.—Montevideo, Junio 3 de 1908.—*Alfredo de Castro*, Juez de Paz. 4325-v.jl.5.

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones

La Paz

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Alonso Comesaña para que dentro del término de noventa dias contados desde la fecha comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Clemente García Gandós por rescisión de un contrato de compraventa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—La Paz, Junio 2 de 1908.—*Emilio Crubellati*, Juez de Paz. 4341-v.sep.6

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904.

Sociedad disuelta

Por el presente hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta villa bajo la razón de Latierro Hnos., que comprendía los ramos de almacén, tienda, ferretería y otros ramos; quedando por esa disolución con el activo y pasivo el socio Gregorio Latierro.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), Junio 28 de 1908.—*Gregorio Latierro.—Faustino Latierro.* 4465-v-jul.24.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he proyectado vender mi casa de comercio denominada «Panadería del Globo», situada en la calle Belén y Solís, del «Pueblo Nuevo», á don Angel Peirano, previniendo á todos los que tengan créditos contra mi casa que se presenten á dicho señor Peirano calle 8 de Octubre (Pueblo Nuevo), con los justificativos correspondientes, dentro del término de 30 días á contar desde hoy, como lo indica la ley de la materia.—Salto, Junio 15 de 1908.—*Carlos Satti.* 4460-v.jul.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Daniel Cresti y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 46, esquina Independencia, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Carlos Buono.* 4459-v.jul.23.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he contratado vender á favor de mi socio don Juan Picoto mi parte en el establecimiento industrial de herrería, taller mecánico y anexos, que tenemos establecido en sociedad en la calle Cerrito 377. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus créditos dentro del término que establece la ley citada.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Juan Francisco Mayoli.* 4458-v.jul.23.

Al comercio

Juan Grosso hace saber al público que ha prometido vender á sus condóminos José Navone, Santiago Garré y Angel Grosso la parte que le corresponde en el horno y fábrica de ladrillos denominada «Sociedad Genovesa», sito en el Pantanoso, camino de la Tablada. Los que tengan cuentas á cobrar contra el vendedor Juan Grosso, deben presentarse con los justificativos de éstas en la escribanía del señor Pouy, calle Misiones 131, de 2 á 5 p. m., para serles abonadas, dentro del término de 30 días á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso. Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad al respecto.—Montevideo, Junio 27 de 1908.—*Juan Grosso.—Angel Grosso.*—A ruego de don José Navone por no saber firmar: *P. Cacciatori.*—A ruego de don Santiago Garré por no saber firmar: *Pablo Piovani.* 4454-v.jl.22

Transferencia de taller mecánico

Agustín L. Rivara, participa al público y al comercio que ha transferido a favor de la sociedad en comandita Juan Colominas y C.ª, por escritura ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, el taller mecánico situado en la calle Marcelino Sosa núm. 158, de esta ciudad, quedando á favor de la expresada firma todo el activo y pasivo de ese negocio. Los que tengan créditos pendientes se presentarán en el indicado local dentro del plazo de 30 dias con sus justificativos, para serles abonados; pasando dicho plazo, el que suscribe no se hace responsable de las operaciones de la sociedad Juan Colominas y C.ª—Montevideo, Junio 22 de 1908.—*A. L. Rivara.* 4450-v.jl.22

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Domingo Harriet, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Figueroa número 97 esquina General Freire, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos —Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, Junio 25 de 1908.—*Julián Guinea.* 4440-v-jul.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Güena las existencias de nuestra casa de negocio, sita en la calle República número 86, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Junio de 1908.—*Omabetti y Güena.* 4446-v.jl.26.

Al comercio

Los que suscriben, hacen saber: que, desde esta fecha, han formado sociedad, bajo la firma de Serrano y Camesella, para los negocios de almacén de comestibles y bebidas al detalle, sito en la calle Constituyen-

te número 463, denominado «Almacén de la Llave». Los que tengan algún crédito contra la extinguida firma de Manuel Serrano, pueden pasar por la misma casa á hacerlo efectivo. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 — Montevideo, Junio 23 de 1908.—*Manuel Serrano.—Manuel Camesella.* 4445-v.jl.21.

Venta de confitería

Al comercio y al público hacemos saber que hemos contratado vender á los señores Juan y Pascual Paladino las existencias y útiles de nuestra casa de comercio que en los ramos de confitería, café y billar tenemos establecida en esta villa, calle 18 de Julio números 199, 201, 203 y 203a.—A los efectos legales notificamos á nuestros acreedores para que se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Villa de la Unión, (Departamento de Montevideo), Junio 24 de 1908.—*Isaac Ramella.* — *Héctor Ramella.* 4444-v-jul.18.

Venta de atahona

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender á don Benito Fernández la atahona á vapor, con todos sus útiles, que tengo establecida en Chamizo, tercera sección del Departamento de San José, campo de don Matías Clavell.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Chamizo, Junio 24 de 1908.—*José Mussini.* 4441-v-jul.18

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Máximo Feailde las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Colonia número 230a, esquina Cuareim, de esta ciudad. —A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1908.—*Linares* y *Nimo.* 4439-v-jul. 17.

Farmacia "Carpi"

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que han resuelto enajenar las partes que les corresponden en la Farmacia denominada «Carpi», sita en la calle Juan D. Jackson núm. 74 esquina á la de Constituyente, sin reserva alguna, y, llaman á sus acreedores para que concurran á ese mismo establecimiento, á renovar ó percibir el importe de sus créditos, dentro de los treinta días á contar desde el siguiente al de la primera publicación de este aviso, pues vencido que sea ese término se otorgará la correspondiente escritura ante el escribano Alberto Pouy.—Montevideo, Junio 18 de 1908.—*Alfredo Gasparini.—Lorenzo Fascioli.* 4435-v.jul.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á los señores Lorenzo Noli y Cía., radicados en la Estación Rodriguez, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, tenemos establecida en Cagancha, 2.ª sección judicial del Departamento de San José (campos de la sucesión de don José María Pampillón). En consecuencia, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Cagancha, Junio 22 de 1908. —*Angel Ferrari é hijos.* 4432-v.jul.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga el 30 de Abril de 1908, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Guilidoro y Carlos Baroffio, en los ramos de construcciones y albañilería en general, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad á cargo del señor José Guilidoro.—*Carlos Baroffio.* 4431-v-Jl. 23.

Venta del Hotel Salus

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis acreedores que he resuelto vender mi establecimiento comercial denominado Hotel Salus, establecido en esta ciudad.—Los interesados se presentarán en dicha casa con los justificativos de sus créditos para exigir su cobro dentro del término de 30 días como lo establece la ley citada, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Junio 19 de 1908.—*Pedro H. Piriz.* 4430-v-jul. 16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general, que he contratado vender al señor Domingo Fernández, m casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles con despacho de bebidas, denominado «Ancla del Sud», situado en la calle Estanzuela 123, de esta ciudad.—Los acreedores pueden concurrir á hacer efectivo el cobro de sus créditos dentro del término de veinte días, pasado el cual el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 20 de 1908.—*José A. Ramos.* 4426-v.jul.15.

Venta de lechería

Participo al público haber vendido á favor de don Dionisio Cruz el establecimiento de lechería que tenía en el paraje «Puntas del Tigre» (Rincón del Cerro). Los que se consideren mis acreedores deben concurrir al mismo paraje, dentro de treinta días conforme á la ley.—Montevideo, Junio 19 de 1908.—*Manuel Campos y Mallo.* 4425-v.jul.21.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general, que he prometido vender al señor Juan Duchini mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecida en esta ciudad, calle Agraciada N.º 1011 (Paso del Molino). Los que se consideren acreedores á esta casa pueden concurrir á ella á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, Junio 19 de 1908.—*Inocencio Duchini.* 4424-v.jl.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber á nuestros acreedores, que por escritura de fecha 17 del corriente, autorizada por el escribano don José A. Mattos, hemos procedido á la disolución de la sociedad de comercio, que en los ramos de café y confitería teníamos establecida en la ciudad de Minas, quedando el activo y pasivo de dicha casa á cargo de los nuevos socios Manuel Irisarri y Domingo Martínez. Los interesados pueden presentarse con los justificativos de sus créditos á exigir su cobro dentro del término de 30 días, como aquella ley establece.—Minas, Junio 19 de 1908.—*Manuel Irisarri.—Bernardo Leis.* 4423-v.jl.15.

Aviso

Por escritura de esta fecha ante mí, don Manuel Fuentes vendió á don Demetrio López (hijo) la parte que al activo y pasivo le correspondía en la razón Fuentes y C.ª, quedando por consecuencia disuelta respecto del señor Fuentes la expresada sociedad,—que continuará bajo la razón de López, Leyem y C.ª—Durazno, Mayo 19 de 1908.—*Basilio Muñoz.* Escribano público. 4417-v-jul.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 14 del corriente por el escribano don Jesús Gil, ha quedado disuelta la sociedad mercantil que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, panadería y demás ramos anexos, giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Santiago y Luis Casaretto, quedando el pasivo á cargo de ambos socios, y encargado de cobrar y liquidar el activo el socio don Luis Casaretto.—Paysandú, Junio 16 de 1908.—*Santiago y Luis Casaretto.* 4416-v-jul.21.

Al comercio

Se hace saber que he convenido con don José Prado en asociar á éste el negocio de café y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle 18 de Julio número 470. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores presentarse en la misma casa de negocio dentro del término que la misma ley señala. — Montevideo, Junio 17 de 1908.—*Domingo Visoso.—José Prado.* 4412-v.jl.12.

Sociedad disuelta

Se hace saber al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en Molles del Pescado, 9.ª Sección del Departamento de Florida, bajo la razón social de Ledesma y Magen, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Magen.—Montevideo, Junio 17 de 1908.—*Tomas S. Magen.* 4410-v.jl.12.

Formación de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que he resuelto formar una sociedad comercial con el señor don José M.ª Diéguez para trabajar en esta plaza en los ramos de café y restaurant, con el ya conocido nombre de «El Sportsman».—En consecuencia y á los fines de la ley de Septiembre 26 de 1904, ruego á mis acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días á contar de la fecha para que les sean pagados sus créditos mediante la justificación de los mismos.—Mercedes, Junio 15 de 1908.—*Serafín Alonso.* 4409-v-Jul.12.

Venta de farmacia

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 13 del corriente por el escribano Pedro José Saralegui, he vendido á los señores Ricardo Fulloni y Francisco Golino la farmacia de mi propiedad, conocida por el nombre de «La Tutelar», quedando los créditos activos y pasivos hasta el 1.º de Mayo ppdo., á mi exclusivo cargo. Invito por el término legal á todos los acreedores del citado negocio para que se presenten, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio de mis compradores «Farmacia Moderna», calle San José 135, á deducir sus derechos en forma. —Montevideo, Junio 13 de 1908.—*Antonio Casas.* 4405-v.jul.11.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que, por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Enrique Casal el comercio que para despacho de bebidas y venta de cigarrillos tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata. Los interesados deberán presentarse en dicha casa dentro del término de 30 días. —Montevideo, Junio 16 de 1908.—*José Vidaurreta.* 4404-v.jul.11.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano don Manuel A. Uteda, he vendido á don Juan Baradá y don Fernando Sibechi las existencias del negocio que en el ramo de cigarrería tenía establecido en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 138, habiendo quedado el activo y el pasivo á mi exclusivo cargo.—Quien se considere con derecho á cualquier reclamo debe presentarse en el expresado local dentro de 30 días, conforme á la ley.—Pasado dicho término no se oirá ningún reclamo.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*Julián Corralejo.* 4402-v-Jul.11.

Venta de una bodega

Hago saber al público que he prometido vender á don Alfonso Rayneri todas las existencias en vinos, cascos, toneles y demás enseres que constituyen la bodega que tengo establecida en Sayago.—En consecuencia los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de 30 días, bajo apercibimiento de lo que dispone la ley de la materia.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*José Bennati* 4399-v-Jul.17

Venta de un baar

Por el presente hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Carlos Marchesi, las existencias de mi casa de negocio denominado «Bar Eléctrico», situada en la calle Yacaré número 13.—Al mismo tiempo, llamo á todos aquellos que se consideren mis acreedores, para que se presenten dentro del plazo de treinta días que marca la ley, vencido el cual el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 12 de 1908.—*José Alvarez Viso.* 4387-v-Jul.17.

Al público y al comercio

Se les participa que don Tomás Bordoni ha prometido vender á don Juan Ferrando toda la parte que le corresponde en el depósito de vinos nacionales, denominado «La Sirena», establecido en la calle Lavalleja número 138, de esta ciudad.—Todos los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Bordoni se servirán presentarlas dentro de los treinta días de esta fecha en el referido local; pues vencido que sea ese plazo se otorgará la escritura definitiva de venta ante el escribano don Alberto Pouy.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por veinte días.—Montevideo, Junio 15 de 1908.—*Tomás Bordoni.—Juan Ferrando.* 4388-v-Jul. 10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo y amigablemente la sociedad comercial que teníamos constituida bajo la razón social de Emilio y Alfredo Estapé en los ramos de almacén de comestibles y bebidas en la calle Agraciada número 608, esquina Tapes, quedando como único dueño del activo y responsable del pasivo el socio don Emilio Estapé, quien continuará con el mismo negocio y en el mismo local.—Montevideo, Junio 11 de 1908.—*Alfredo Estapé.—Emilio Estapé.* 4383-v-jul.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Bartolo Cerrutti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 192, esquina Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 13 de 1908.—*Vicente Vicino.* 4382-v.jul.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en genera que de común y amigable acuerdo y por conclusión de contrato, hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza bajo la razón social de López y C.ª, según escritura pública otorgada ante el escribano don Julián Laguna con fecha 9 del que rige, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio señor Ramón López, quien continuará los mismos negocios, en el mismo local y bajo la razón social de López y C.ª—Montevideo, Junio 9 de 1908.—*Ramón López.—Francisco F. Campon.* 4380-v-jul. 14.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 6 del corriente, ante el escribano don Amaro G. Chao, ha quedado disuelta de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Tedeschi y C.ª, en la Avenida 18 de Julio número 160, separándose de ella el señor Romeo Sartori y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Juan Tedeschi y Emilio Rizzi, quienes continuarán los negocios de la casa bajo la misma firma de Tedeschi y C.ª—Montevideo, Junio 11 de 1908.—*Juan Tedeschi.—Emilio Rizzi.—Romeo Sartori.* 4378-v-jul. 7.

Venta de despacho de bebidas

Por compromiso firmado con esta fecha, don Prudencio Arrair ha prometido vender á don Zacarías Pastorino el despacho de bebidas que tiene establecido en la calle Cuñapirú número 171.—A los efectos de la ley, se hace esta publicación por el término que señala la misma.—Montevideo, Junio 6 de 1908.—*Prudencio Arrair.—Zacarías Pastorino.* 4377-v-jul. 7.

Al público y al comercio

Con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad de Juan Tejería y C.ª, que se dedicaba al comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe, con quien tendrán que entenderse todos los que tengan créditos ó débitos con

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 38	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 21	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	2.º grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 deEnero de 1909
1.º	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 8	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 14	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
2.º	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey—Salto	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 1	San José	M.	31 de Agosto de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2	Minas	M.	30 de Noviembre de 1908
1.º	Rural núm. 28	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 25	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Rural núm. 25	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 12	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 7	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 7	Cañitas—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 18	Florida	M.	31 de Agosto de 1908
1.º	1er. grado núm. 7	Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 29	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 10	Puntas del Sauce—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

625-mz.21.pm

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berrinsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejó Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
Garcia Alfredo J.
Garcia Francisco
Garcia José M.
Gonzalez Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Raina María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rovido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Rios y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramón

T

Tejido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé,

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talicé y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Petilión, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital Gonzalez
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Junio 1.º de 1908

V.º B.º—ZAS 1016-pm. *J.as Olivera.*

---

dicha casa.—Pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado), Mayo 10 de 1908.—*Juan Tejeria.* 4373-v.jl.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituida en esta plaza bajo la razón Luis Pelegrinetti y Hno. en el establecimiento de cochería y caballeriza denominada «Oriental», con domicilio en la calle Soriano número 148. Llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos, para serles reconocidos.—Montevideo, Junio 10 de 1908.—*Luis Pelegrinetti.—Juan Pelegrinetti.* 4370-v.jl.15.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Giorgi Francia las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 219 esquina Ibicuy número 216, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1908—*Juan Harrichourt.* 4360.v.jl.3.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos resuelto dar término á la sociedad que giraba bajo la razón social de Repetto Hnos., en San Isidro, Departamento de Canelones, quedando con el activo y pasivo el consocio Alejandro Repetto. —Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo acuerda la ley.—San Isidro, Junio 8 de 1908.—*Telmo Repetto.—Alejandro Repetto.—Agustín Repetto.* 4359-v-Jul. 9.

Sociedad disuelta

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con fecha 6 de Junio de 1908, por escritura que autorizó el escribano don Luis Q. Cardoso, se ha disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Viglienzone y Cazeaux, con casa de comercio en el ramo de almacén é invernada en Solís Grande, 2.ª sección del Departamento de Minas. Habiendo además convenido de común acuerdo venderle á los señores don Manuel y don Antonio Olascuaga todas las existencias del citado negocio, según inventario practicado y firmado por los interesados, continuaremos trabajando en la citada casa bajo la razón social de Manuel Olascuaga y Hno. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Minas, Junio 6 de 1908.—Por poder de los socios nombrados.—*Antonio Bazzano.* 4358-v.jul.3.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Arturo Martinola las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida de la Paz número 81, esquina Cerro Largo número 198, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 8 de 1908.—*Nicomedes Alonzo.* 4357-v.jul.9.

Disolución de sociedad

Al Comercio y al público se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Manuel A. Uteda, el tres del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad D'Angelo y Guerra, que giraba en esta plaza, habiendo pasado el establecimiento fotográfico denominado de «Los Angeles» á pertenecer exclusivamente al socio Enrique D'Angelo. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro de 30 días, so pena de no ser oídos si dejaren transcurrir ese plazo. Los pagos se harán en el local social, calle Agraciada número 38.—Montevideo, Junio 5 de 1908.—*Enrique D'Angelo.—Pascual Guerra.* 4354-v- Jul. 2.

Al público

El que suscribe, hace saber al público que ha prometido vender á don Manuel Cortés, su establecimiento denominado «Afilador Especial», sito en la Avenida de la Paz número 37, de esta ciudad. Pueden, pues, los acreedores concurrir á hacer efectivo el cobro de sus créditos, dentro del término de treinta días, pasado el cual el comprador quedará libertado de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 2 de 1908.—*Emilio Couret.* 4336-v.jl.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan R. Capdevielle las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Goes números 205 y 207, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Rosa A. de Hatoig.* 4320-v-Jl. 3.

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Esteban Secco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 26 esquina Floro Costa número 38, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—*Vencido que sea dicho término, el comprador* queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Blas Bove.* 4317-v-Jul. 12.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id.	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos	» 0.05
» á los demas paises sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos,—quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas.	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas.	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL